



El ambiente
es de todos

Minambiente



PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE 2020

"Por medio del cual se adopta la modificación excepcional de normas urbanísticas y la revisión por razones de excepcional interés público del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Miraflores - Guaviare"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES - GUAVIARE,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral °7 del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 41 de la Ley 152 de 1994, 25 de la Ley 388 de 1997, 12 de la Ley 810 de 2003, 2 de la Ley 902 de 2004, 189 del Decreto - Ley 019 de 2012, 29-4 de la Ley 1454 de 2011, 6, numeral 9° de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.2.5.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece las bases para la organización territorial, los planes de desarrollo, y dicta los criterios del desarrollo territorial, al asignarle a las entidades públicas en el marco de los derechos colectivos y del medio ambiente, la función de regular los usos del suelo y del espacio urbano en defensa del interés común.

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 388 de 1997 el Plan de Ordenamiento Territorial es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5° de la Ley 388 de 1997 el ordenamiento del territorio comprende un conjunto de acciones político – administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos, en ejercicio de la función pública, tendiente a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de



desarrollo socioeconómico, y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio establece en su artículo 2.2.2.1.2.6.2., que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

Que la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia STC-4360 de 2018 ordenó a todos los municipios de la Amazonia actualizar e implementar los planes de ordenamiento territorial, los cuales deberán contener un plan de acción de reducción de cero deforestación en su territorio, el cual abarcará estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático.

Que mediante Resolución No. 210 del 19 de junio de 2018 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente de la Amazonia expidió las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial de los municipios del Guaviare.

Que el Municipio de Miraflores, Guaviare adoptó su Esquema de Ordenamiento Territorial por medio del Acuerdo Municipal No. 043 del 23 de junio de 2004, en cuyo articulado se lee:

“ARTÍCULO PRIMERO: adóptese el esquema de ordenamiento territorial para el municipio de Miraflores Guaviare cuyo documento hará parte integral de este documento y con una visión a futuro del municipio en un horizonte de 12 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: comuníquese y cúmplase.”



Que el artículo 5 del Decreto 4002 de 2004 en concordancia con el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, define el procedimiento que se debe seguir para adelantar la modificación excepcional de los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial, por lo que en cumplimiento de esta norma y de la Orden impartida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC-4360 de 2018 el Alcalde Municipal, inició el proceso de modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial, realizando las siguientes actuaciones:

a. Dio inicio al proceso de formulación de dicho instrumento, y lo sometió a consideración del Consejo de Gobierno el XX__ de ____ de 20x.

b. Como documento consolidado, presentó el proyecto de articulado, su cartografía el Documento Técnico de Soporte ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico-CDA, el XXX del 2020 y mediante Resolución No xxx, se declararon concertados los asuntos ambientales del proyecto, de conformidad con lo establecido en sus considerandos y parte resolutive, en coordinación con el contenido del acta de concertación suscrita por las partes el día xxx de 2020.

c. Surtida la actuación anterior, el proyecto se sometió a consideración del Consejo Territorial de Planeación Municipal el xxx de 2020, quien emitió concepto y recomendaciones el xxx de 2020.

d. En cumplimiento del proceso de participación pública, la Administración Municipal ejecutó una estrategia que dio cumplimiento a las normas de procedimiento para la adopción del Esquema, fundamentada principalmente en la realización de mesas internas de trabajo con la Administración Municipal, talleres de trabajo con comunidad del área rural y con instancias de concertación como Consejo Territorial de Planeación, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico-CDA y el Concejo Municipal, además de reuniones con grupos de interés y en general con la comunidad, con el fin de socializar y recibir aportes de todos los involucrarlos en el proceso y surtir el proceso de la mano de la comunidad y las entidades que la representan.

Que luego de cumplir con el procedimiento definido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el proyecto de revisión y ajuste del POT, fue radicado ante el Concejo Municipal de Miraflores, Guaviare el día xxx de 20__.

Que en mérito de lo expuesto



ACUERDA:

TÍTULO I.

ADOPCIÓN Y DETERMINANTES AMBIENTALES

Artículo 1. Considerandos e Interpretación. Entiéndase que los considerandos expuestos en el presente Acuerdo harán parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Decreto No. 043 del 23 de junio de 2004 y por tanto se consideran adicionados al mismo para todos sus efectos y en particular para la interpretación de sus normas.

Artículo 2. Adopción de Modificación Excepcional. Mediante el presente Acuerdo se efectúa la modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Miraflores Guaviare; adoptado por medio del Decreto No. 043 del 23 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus normas modificatorias y reglamentarias por lo que en adelante esta modificación excepcional será considerada parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Miraflores, modificándolo en todos los temas explícitamente previstos en este Acuerdo.

Hacen de la presente revisión:

1. Documento Técnico de Soporte
2. Memoria justificativa o explicativa
3. Cartografía / planos generales

Artículo 3. Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan, se aplican a todo el territorio del Municipio de Miraflores, conformado por suelo urbano, de expansión y rural, que se delimita en el Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Decreto No. 043 del 23 de junio de 2004 y en lo que el presente Acuerdo modifique respecto al anterior.

Artículo 4. Determinantes Ambientales. Para todos los efectos, se tienen por incorporadas al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Miraflores Guaviare, las determinantes ambientales previstas en la Resolución No. 210 de 2018 del Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, en lo que sea aplicable al municipio de Miraflores y en particular, las siguientes:

**TABLA 1. DETERMINANTES AMBIENTALES CDA PARA MIRAFLORES**

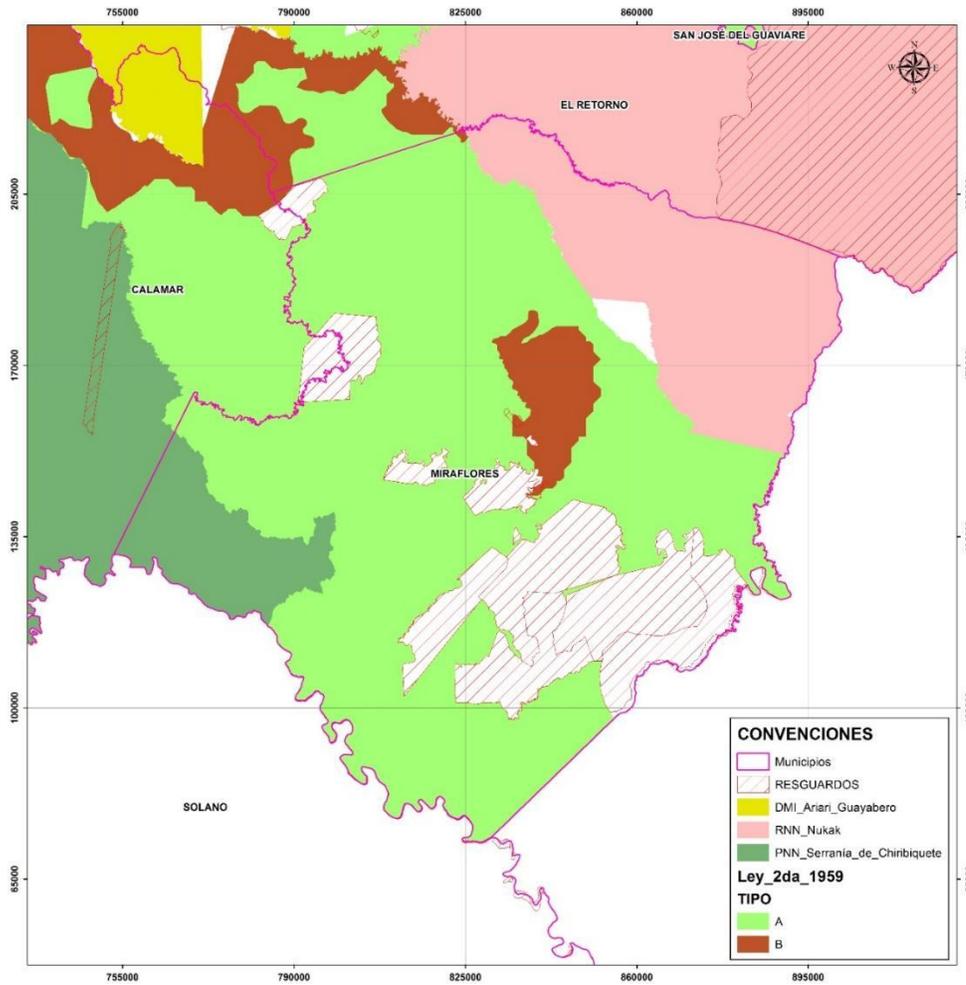
CATEGORIA	DETERMINANTE AMBIENTAL
ÁREAS PROTEGIDAS	PNN SERRANÍA DE CHRIRIBIQUETE, RNN NUKAK
ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN	RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONIA
ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL	ESTRUCTURA ECOLOGÍA PRINCIPAL A CAMBIO CLIMATICO
BOSQUE	ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS
	BOSQUE NATURALES LÍNEA BASE 2010
BIODIVERSIDAD- MANEJO DEL PAISAJE	ÁREAS NATURALES REMANENTES
	HERRAMIENTAS DEL PAISAJE
RECURSO NATURAL SUELO	MANEJO DE SUELO
SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS	EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ÁREA CON AMENAZA NATURAL	ÁREAS DE AMENAZA A INCENDIOS FORESTALES

Es importante aclarar que el POMCA La Unilla se traslapa parcialmente con resguardos indígenas Yuquera y Barranquillita y Reserva Forestal Ley 2 tipo A y B. Sin embargo, por la unidad de análisis y las categoría de uso y zonificación presentan contradicciones con las anteriores figuras, es así, que algunas áreas que el POMCA tiene como Desarrollo y Aprovechamiento Sostenible, van en contravía con categorías de preservación con las anteriores figuras, por lo tanto, se invoca el principio de precaución y las jerarquía del SINA en términos de reglamentación y se toman los usos de la Reserva forestal en su zonificación del ministerio y demás normas reglamentarias, igualmente a los resguardos (Tratados internacionales para este último).

Así mismo, se tuvo en cuenta jurisdicción de cada autoridad ambiental incluyendo resguardos indígenas constituidos en relación a las zonas de uso, con fines de definir acciones basadas en las competencias de las autoridades ambientales en relación a la reserva, declaración y administración de distintas figuras de manejo y protección de los recursos naturales reguladas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y sus reglamentos, y para las creadas por esa misma ley.



FIGURA 1. FIGURAS LEGALES DE ORDENAMIENTO



FUENTE: VISIÓN AMAZONIA. 2020

TITULO II. PRINCIPIOS

Artículo 5. Desarrollo sostenible. La conservación de la naturaleza y los servicios ecosistémicos serán las bases del desarrollo humano y económico sostenible del territorio, respondiendo a las condiciones actuales y futuras del cambio climático con capacidad de resiliencia.

Artículo 6. Función ecológica y social de la propiedad. Los procesos de aprovechamiento y cambio de uso del suelo deberán basarse en la función social y ecológica de la propiedad, a fin de responder al interés general primordial de ralentizar la deforestación y el cambio climático.



Artículo 7. Participación. La participación y articulación social, institucional y comunitaria deberán ser la base de la construcción de la gobernanza territorial.

TITULO III

Unidades de Gestión Territorial

Artículo 8. Unidades de Gestión Territorial. Las unidades de gestión territorial, constituyen zonas con aptitudes específicas definidas por algún determinante ambiental, por el tipo de Oferta Ambiental o por los Conflictos Ambientales que las afectan principalmente por deforestación después de la línea base de 2010.

Estas unidades definen los distintos escenarios de ordenación para posteriormente asignarles usos y tratamientos específicos, basadas en las medidas de los lineamientos de cero deforestación de MinAmbiente, los determinantes ambientales de la CDA y otros que considera el equipo formulador dentro del marco normativo. Esto permitirá establecer el modelo territorial que se quiere construir colectivamente con base en la visión de futuro del municipio a nivel de los componentes general, urbano y rural del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Basado en el marco normativo nacional para las unidades de gestión territorial, entre ellos:

- Decreto 3600 de 2007 (relativo a las determinantes de ordenamiento del suelo rural)
- Decreto 2372 de 2010 (reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo)
- Determinantes ambientales de la CDA
- Resolución 1925 de 2013 (zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía)
- Ley 1989 de 1989 (Se declara Área de Manejo Especial La Macarena, la Reserva Sierra de la Macarena)
- Acuerdo No. 11 del 18 de Septiembre de 2015 (la CDA adopta el Plan de Manejo Ambiental — PMA- y se aprueba la Zonificación y Reglamentación del Uso del Suelo de la Zona de Recuperación para la Producción Sur —ZRPS- del Distrito de Manejo Integrado DMI-AMEM Ariari- Guayabero —AG-, municipios de San José del Guaviare, El Retorno y Calamar.)



- Resolución 1256 del 10 de julio de 2018 (Se reserva, delimita, alinda y declara como Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete un área ubicada en los municipios de Calamar, Miraflores y San José del Guaviare en el departamento del Guaviare y San Vicente del Caguán y Solano en el departamento de Caquetá).

Además, teniendo en cuenta los escenarios de vulnerabilidad al cambio climático y la deforestación, se definieron para el municipio de Calamar existen las siguientes unidades de gestión territorial con sus respectivas categorías para el ordenamiento municipal, *Tabla 2* y Figura 2:

TABLA 2. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL MUNICIPIO DE MIRAFLORES

FIGURA	NOMBRE	ESTADO	CATEGORIA	ZONAS	ÁREA (HA)	%
AREAS DE REGLAMENTACION ESPECIAL	RESGUARDO INDIGENA	Resguardo indígena	LO ESTABLECIDO EN EL PLAN INTEGRAL DE VIDA EN EL MARCO DE SU AUTONOMIA TERRITORIAL		93.875,6	7,3
		Resguardo con determinantes ambientales definidos por CDA	LO ESTABLECIDO EN EL PLAN INTEGRAL DE VIDA EN EL MARCO DE SU AUTONOMIA TERRITORIAL ARTICULADO CON DETERMINANTES AMBIENTALES		107.738,6	8,4
BOSQUE SIN REGLAMENTACION ESPECIAL	BOSQUE SIN REGLAMENTACION ESPECIAL	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	11.696,8	0,9
ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACION	LEY 2DA TIPO A	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	666.095,1	52,1
		Deforestada antes y después de línea base 2010		RESTAURACION PARA LA PRESERVACION	56.755,3	4,4
	LEY 2DA TIPO B	No deforestadas	USO SOSTENIBLE	PRODUCCION FORESTAL SOSTENIBLE	21.824,0	1,7
		Deforestada después de línea base 2010		RESTAURACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE	1.064,6	0,1



FIGURA	NOMBRE	ESTADO	CATEGORIA	ZONAS	ÁREA (HA)	%
		Deforestada antes de línea base 2010		ESQUEMAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLES CON RESTRICCIONES DE USO	21.734,8	1,7
SINAP	PNN CHIRIBIQUETE, PNN NUKAK	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	282.954,7	22,1
		Deforestada antes y después de línea base 2010		RESTAURACION PARA LA PRESERVACION	15.009,6	1,2
AREAS CON ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD A CAMBIO CLIMATICO Y DEFORESTACION		Deforestadas antes de línea base 2010 con escenario de vulnerabilidad	USO SOSTENIBLE	APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE	732,5	0,1

Artículo 9. Conceptos: Para efectos de interpretación este Acuerdo señala el sentido en que deben ser entendidos los términos que a continuación se describen:

Parágrafo 1. En cuanto a categorías,

- **PROTECCION:** Son aquellas zonas que por su función, fragilidad o características especiales deben protegerse para evitar su integración a las actividades de producción económica. Constituyen áreas que prestan servicios ecológicos y ambientales muy importantes para el mantenimiento de la estructura físico – biótica del municipio.
- Estos ecosistemas poseen características que los hacen apropiados para una función ambiental, según su estructura y su dinámica, y la acción humana puede degradarlas hasta el punto de que no sea posible el desempeño de estas funciones. Estas zonas son:
 - -Humedales nivel 1
 - -Bosques de línea base 2010 dentro del DMI y sin reglamentación aparente. No se incluyen los bosque de la Reserva forestal de la Amazonia categoría B dado que la reglamentación define usos que entres están los de



ordenación forestal, certificado de incentivo forestal o podrán otorgar aprovechamientos forestales.

- -Bosques dentro de la Ley 2da de 1959 en la categoría A
- -Bosque deforestado después de la línea base 2010.
- -Toda el PNN Serranía de Chiribiquete

- **USO SOSTENIBLE:** Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Parágrafo 2, en cuanto a ZONAS

- **Preservación:** Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles.
- **Restauración:** Restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad, que hayan sido alterados o degradados. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas. Puede existir una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.
- Estas zonas tienen un doble aspecto temporal incluyen dos tipos: 1) Restauración para el aprovechamiento sostenible,



llevan al restablecimiento de condiciones de seguridad, productividad y calidad ambiental en general que permiten reintegrar el área al aprovechamiento sostenible. 2) Restauración para la preservación, es un tratamiento transitorio que puede desembocar en condiciones de estructura, composición y función de un ecosistema para la preservación.

- **Aprovechamiento sostenible:** Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.
- **Parques y resguardos:** Son áreas con traslape entre un Parque Nacional Natural y territorios indígenas, aunque Parques Nacionales Naturales reconoce la compatibilidad entre sus áreas y los resguardos y/o territorios de pueblos indígenas, abarcando igualmente los derechos de dichos pueblos a tener acceso a un territorio y a hacer uso del mismo, este reconocimiento implica la necesidad de coordinar funciones y competencias entre la autoridad pública especial indígena y la autoridad ambiental, funciones orientadas a la conservación de la biodiversidad y la preservación étnica y cultural de tales comunidades.
- **Producción forestal sostenible:** Corresponde al manejo sostenible de los bosques para la producción de bienes y servicio, basado en forestería comunitaria vista como el manejo de un bosque realizado por una comunidad o grupo de personas al interior de las comunidades, con el objetivo de contribuir, mediante la producción forestal sostenible e integral, a la generación de beneficios económicos colectivos y a la conservación del bosque por medio del uso sostenible de sus recursos.
- **Producción sostenible con restricciones de uso:** Son aquellas áreas que por sus características físicas y ecológicas presentan vocación adecuada para sustentar actividades económicas de producción sostenible, sin embargo, presentan algún tipo de restricción para actividades agropecuarias pero que con sistemas, prácticas y tecnologías apropiadas pueden ser superadas garantizando su sostenibilidad.



- **Producción sostenible con restricciones de uso asociada a incendios forestal:** Son aquellas áreas que por sus características físicas y ecológicas presentan vocación adecuada para sustentar actividades económicas de producción sostenible, sin embargo, presentan restricción por amenaza natural de muy alta y alta susceptibilidad a incendios forestales, incorporando aspectos relativos al cambio climático, se restringen actividades agropecuarias que generen algún grado de probabilidad de incendiarse, propagar y mantener el fuego.

Artículo 10. REGIMENES DE USO. Para la asignación de los usos del suelo a cada una de las categorías y zonas en los escenarios de vulnerabilidad delimitadas en la Zonificación Territorial basadas en los escenarios fueron tenidas en cuenta los siguientes determinantes legales: Decreto-Ley 2811 de 1974 o Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 877 de 1976 que trata sobre las prioridades de uso y aprovechamiento del recurso forestal, Decreto 1449 de 1977 sobre protección de áreas rurales, Ley 99 de 1993 o Ley del Ambiente, Ley 388 de 1997 o ley de desarrollo territorial, Decreto 1640 de 2012 sobre ordenación de cuencas hidrográficas, Decreto 3600 de 2007 sobre ordenamiento rural, entre otros.

La asignación de usos del suelo constituye la principal función del ordenamiento territorial y busca orientar los procesos de protección del bosque bajo las figuras de manejo existentes de una manera planificada y articulada con las demás instituciones que tienen acción territorial. Al tiempo que induce cambios en la forma de aprovechamiento de los servicios ecosistémicos, de los recursos naturales y del ambiente articulado a la gestión del cambio climático.

El objetivo de los regímenes de uso busca es contribuir a garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del bosque, disminuir las presiones y amenazas, además de tomar de referencia los Determinantes Ambientales para lograr un desarrollo sostenible, enfatizando en tres grandes propósitos en relación con los tiempos sobre los que actúa: hacia el futuro, la adaptación al cambio climático, la prevención de riesgos por incendios forestales, de conflictos sociales y ambientales, y el desarrollo equilibrado del territorio; en el presente, la resolución de conflictos sociales y ambientales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; y en relación con el pasado, la reversión de procesos de deterioro ambiental asociados a la deforestación del bosque línea base 2010.

Por esta razón, se consideraron las áreas de especial significancia y de alta fragilidad ambiental y los ecosistemas estratégicos para su protección, las áreas de los bordes de deforestación y su



incidencia sobre determinantes ambientales, además se incluyen las áreas con aptitud productiva para el desarrollo rural sostenible y las áreas para el desarrollo urbano asociadas a cambio climático (*Tabla 3*).

TABLA 3. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE USO A LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES

FIGURA	NOMBRE	ESTADO	CATEGORIA	ZONAS	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
AREAS DE REGLAMENTACION ESPECIAL	RESGUARDO INDIGENA	Resguardo indígena	LO ESTABLECIDO EN EL PLAN INTEGRAL DE VIDA EN EL MARCO DE SU AUTONOMIA TERRITORIAL		Lo establecido en el Plan Integral de Vida de cada Resguardo en el marco de su autonomía territorial.			
		Resguardo con determinantes ambientales definidos por CDA	LO ESTABLECIDO EN EL PLAN INTEGRAL DE VIDA EN EL MARCO DE SU AUTONOMIA TERRITORIAL ARTICULADO CON DETERMINANTES AMBIENTALES		Lo establecido en el Plan Integral de Vida de cada Resguardo en el marco de su autonomía territorial, con acompañamiento de la CDA			
BOSQUE SIN REGLAMENTACION ESPECIAL	BOSQUE SIN REGLAMENTACION ESPECIAL	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	Protección integral estricta	Investigación	Productos no maderables	Los demás usos
ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACION	LEY 2DA TIPO A	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	Los usos fueron asignados por la Resolución 1527 de 2012 y Resolución 1925 de 2013 de MinAmbiente			
		Deforestada antes y después de línea base 2010		RESTAURACION PARA LA PRESERVACION				
	LEY 2DA TIPO B	No deforestadas	USO SOSTENIBLE	PRODUCCION FORESTAL SOSTENIBLE				
		Deforestada después de línea		RESTAURACION PARA EL APROVECHAMIENTO				



FIGURA	NOMBRE	ESTADO	CATEGORIA	ZONAS	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
		base 2010		SOSTENIBLE				
		Deforestada antes de línea base 2010		ESQUEMAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLES CON RESTRICCIONES DE USO				
SINAP	PNN CHIRIBIQUE, PNN NUKAK	No deforestadas	PROTECCION	PRESERVACION	Los usos asignados en los Planes de Manejo de cada Parque Nacional Natural			
		Deforestada antes y después de línea base 2010		RESTAURACION PARA LA PRESERVACION				



FIGURA	NOMBRE	ESTADO	CATEGORIA	ZONAS	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
	AREAS CON ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD A CAMBIO CLIMATICO Y DEFORESTACION	Deforestadas antes de línea base 2010 con escenario de vulnerabilidad	USO SOSTENIBLE	APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE	- Actividades de producción acuícolas amigables - Servicios ambientales en silvicultura - Enriquecimiento Forestal	- Caza y pesca de subsistencia - Ecoturismo y especializados (aviturismo, etc.) - Investigación científica - Pesca artesanal y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos de forma amigable	- Usos no maderables y subproductos del bosque, manteniendo la cobertura - Captación de agua para acueductos veredales o municipales - Senderismo - Construcción de nuevas carreteras, obras con fines de recreación - Construcción de sistemas de transporte multimodales	Los demás usos

TITULO IV

MEDIDAS Y PROYECTOS

Artículo 11. Objetivos de los proyectos. Los proyectos deben cumplir con los objetivos trazados de acuerdo a los órdenes de la sentencia 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia, para lo cual deben dar pasó a las políticas de: Cero Deforestación, Adaptación al Cambio Climático y a la de Integración intercultural. De esta forma, se definieron los proyectos que de forma directa o complementaria dan paso a cumplir con estos objetivos mediante las estrategias de:

- 1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario
- 2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria
- 3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad
- 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación.

Tabla 4. Propuesta de proyectos y estrategias a que apuntan para el cumplimiento de los objetivos que den paso a las políticas de: Cero Deforestación, Adaptación al Cambio Climático y a la de Integración intercultural.

TABLA 4. PROPUESTA DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS

PROYECTO	ESTRATEGIAS
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas la áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.	<p>1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario</p> <p>4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</p>
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.	<p>1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario</p> <p>2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</p>

PROYECTO	ESTRATEGIAS
3. Implementación de herramientas de paisaje (agoforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización	<p>2. <i>Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</i></p> <p>3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i></p>
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.	<p>3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i></p> <p>4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i></p>
5. Fortalecimiento del Plan de Extensión Rural social y productiva desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-.	<p>2. <i>Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</i></p> <p>3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i></p> <p>4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i></p>
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales	<p>2. <i>Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</i></p> <p>3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i></p> <p>4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i></p>
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.	<p>2. <i>Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</i></p> <p>4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i></p>
8. Implementación de los planes de salvaguarda y establecimiento del principio de precaución ante la existencia de indígenas en aislamiento voluntario.	<p>1. <i>Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario</i></p> <p>4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i></p>
9. Actualización e implementación de los planes de vida y planes de etnodesarrollo.	<p>1. <i>Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario</i></p> <p>4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del</i></p>

PROYECTO	ESTRATEGIAS
	<i>cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i>
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario 2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria 3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.	<ol style="list-style-type: none"> 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).	<ol style="list-style-type: none"> 2. Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria 3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
14. Implementación de un proceso participativo en la transformación y/o restauración de la infraestructura urbana, hacia la consolidación del paisaje propio de la región amazónica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidación de la conectividad ecológica basada en la concertación y trabajo interinstitucional y comunitario 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación
15. Consolidar las zonas de expansión como espacios destinados al aprovechamiento del suelo con propósitos de seguridad alimentaria	<ol style="list-style-type: none"> 3. Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad 4. Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la

PROYECTO	ESTRATEGIAS
	<i>deforestación</i>
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua	<p>2. <i>Conservación, recuperación y uso sostenible los bosques con participación comunitaria</i></p> <p>3. <i>Reconversión productiva que promueve la innovación, el desarrollo de nuevas tecnologías y la competitividad</i></p> <p>4. <i>Fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias a través de la gestión planificada e integral del cambio climático para la adaptación y el control de la deforestación</i></p>

En el Anexo 2. Se encuentra el Plan de acción para de Reducción Cero de la Deforestación, el cual se construye a partir de los regímenes de uso establecidos en cada zona (Determinante) y los escenarios de vulnerabilidad por cambio climático y deforestación. De esta forma se proponen los tipos de medidas (preventivas, obligatorias, pedagógicas y correctivas), los proyectos con sus respectivos indicadores y metas, junto a las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) para el cumplimiento del objetivo.

Los proyectos que aplican en cada zona, se diferenciaron en tres tipos: los proyectos prioritarios que buscan cumplir el objetivo en el corto plazo, los proyectos complementarios que permiten de forma estratégica apoyar los proyectos prioritarios y se pueden materializar en el mediano plazo. Y finalmente los proyectos transversales, que permiten durante todo el tiempo de la implementación, el establecimiento y la articulación de proyectos mediante herramientas de gobernanza en el Territorio.

Subtítulo I

AREAS DE REGLAMENTACIÓN ESPACIAL

Artículo 12. Resguardos indígenas. considerando que todos los resguardos se encuentran traslapados con otras figuras y presentan además de la deforestación, estructura ecológica principal y suelos degradados vulnerables a cambio climático, se listan los Proyectos a considerar en acuerdo con los resguardos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad."
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.

- 7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
- 10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.
- 13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).

TABLA 5. PROYECTOS, MEDIDAS Y ARTICULACIÓN PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CON ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD PERO QUE ESTÁN TRASLAPADOS CON OTRAS FIGURAS DE ORDENAMIENTO

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación	*Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentenciosa) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.				LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.	*Implementar el Sistema Educativo indígena Propio -SEIP- desde la primera infancia, para los pueblos indígenas de los municipios PDET de la subregión Macarena-Guaviare (municipal). *Diseñar e implementar un modelo educativo propio, desde la educación inicial, de acuerdo a usos y costumbres de la población Afro en los municipios PDET de la Subregión Macarena-	PS. Nukak: los funcionarios públicos en contacto deben tener conocimientos del trabajo intercultural; se deben generar espacios de discusión sobre tradición oral, liderazgos y formas de organización propias.



PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
						Guaviare (subregional).	
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.	Implementar forestería comunitaria en resguardos indígenas basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.				LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.	Realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad, e implementar proyectos productivos integrales forestales, con fines de aprovechamiento para los municipios PDET de la subregión Macarena - Guaviare (subregional).	
13. Formación e implementación del catastro multipropósito en el municipio, que incluya la delimitación de los resguardos y la resolución		*Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la			PO: LÍNEA 4 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE TERRITORIO S Y ECOSISTEMAS, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO	*Adelantar acciones ante el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Tierras, para la conformación y registro de los Consejos comunitarios y realizar los estudios de	PS Nukak: requieren condiciones ambientales particulares para la reproducción de la vida material y

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
de conflictos de uso ocupación y tenencia de la tierra (CONPES 3958/2019).		deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).			CLIMÁTICO ORDENAMIENTO AMBIENTAL EN TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	viabilidad para el proceso de titulación colectiva de comunidades negras en la subregión PDET Macarena Guaviare (subregional). *Realizar la gestión con la ANT, para que presente ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. la solicitud de sustracción de la zona de reserva forestal (ZRF) de la amazonia tipo B, con base en el estudio socioeconómico y ambiental adelantado por la gobernación de Guaviare y el INCODER y que tenga en cuenta el otorgamiento de derechos de uso y el respeto de los derechos de los territorios colectivos étnicos, en los municipios de	espiritual.

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
						Calamar, San José de Guaviare, El Retorno y Miraflores, de la subregión PDET Macarena Guaviare (municipal). *Adelantar acciones para el saneamiento, clarificación, deslinde, ampliación y constitución de Resguardos indígenas de la subregión PDET Macarena - Guaviare. En el marco del artículo 55 del Decreto Ley 902 de 2017 (municipal).	
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.	*Generar medidas de manejo sostenible del bosque desde la seguridad alimentaria, lo económico y lo ambiental a partir del intercambio de saberes en la				LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.		

PROYECTO	PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA	ARTICULACION CON PLANES CDA	PDET	MEDIDAS LOCALES ESPECIFICAS
	planificación						
1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.		*Fortalecimiento de la capacidad organizativa de las comunidades negras, indígenas y campesinas y de las instancias de coordinación respectivas (MADS, 2018. Plan de acción sentenciosa; Artículo 2 Decreto Ley 1333 de 1986).			LG: 1. GESTIÓN SOCIO CULTURAL DE LOS BOSQUES Y CONCIENCIA PÚBLICA.		PS Nukak: Generar espacios de discusión sobre tradición oral, liderazgos y formas de organización propias. * Los funcionarios públicos en contacto deben tener conocimientos del trabajo intercultural

Artículo 13. BOSQUE NATURAL LÍNEA BASE 2010. Corresponde a los Bosque en pie de acuerdo a la Determinante Línea Base 2010, y cubren 11,696 hectáreas. La preservación de estos bosques es clave ya que presentan suelos degradados y estructura ecológica principal vulnerable a cambio, pero su permanencia aumentaría la resiliencia de estos suelos, núcleos y corredores afectados por escenarios de cambio climático. De esta forma para esta Figura se definen los siguientes tipos de medidas y proyectos de acuerdo con la Tabla 6.

TABLA 6. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA BOSQUE NATURAL LÍNEA BASE 2010: BOSQUES SIN REGLAMENTACIÓN ESPECIAL

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
<ul style="list-style-type: none"> - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), basada en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad - Promoción y apoyo a la investigación para el fortalecimiento en la gestión sostenible de los bosques y su biodiversidad (Medida 1.6. Bosques Territorios de Vida). - Monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) - Información a la sociedad sobre procesos de seguimiento y sancionatorios por afectación al recurso forestal. - Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque. 	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC) - Fortalecimiento de la participación e interlocución de las organizaciones campesinas, sociales, solidarias y no gubernamentales locales en la conservación y la gestión sostenible del bosque (Medida 1.5. Bosques Territorios de Vida) - Coordinación con grupos étnicos para la armonización de la planeación del desarrollo sectorial y el ordenamiento territorial con enfoque diferencial y de género (Medida 1.1. Bosques Territorios de Vida) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Promoción de la Legalidad Forestal 	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de proyectos de restauración y recuperación de áreas deforestadas después de la línea base de bosque 2010. 	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida). - Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia) - Expedición de la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos, en coordinación con las entidades competentes (Artículo 245 del Decreto 2811 de 1974)

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
	(Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)		

Parágrafo 1. Proyectos. Para el cumplimiento de estas medidas se desarrollaran los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.

10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestaciones.

Parágrafo 2. Indicador y Meta. El indicador será el porcentaje de hectáreas protegidas para la preservación de los bosques y con una Meta de 11,696 hectáreas.

Artículo 14. RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959 – TIPO A.

La Estrategia Complementaria de Conservación denominada Reserva Forestal de la Amazonía establecida por LEY 2ª DE 1959, Tipo A, cubre un total de 722,850 ha que incluyen para su uso las siguientes categorías y zonas:

- Protección para Preservación: incluyen las zonas con bosques en Pie de acuerdo a la Línea Base 2010 que corresponden a 666,095 ha de las cuales aproximadamente el 21 % (143,012 ha) se encuentran con suelos degradados y estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático, susceptible en algunas zonas a incendios forestales
- Protección – Restauración para la preservación: Corresponden a las zonas deforestadas de acuerdo a la Línea Base 2010 que corresponden a 56,755 ha que deben ser protegidas, y adicionalmente el 89 % de ellas se

encuentran con suelos degradados y estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático.

De esta manera se determinan las siguientes medidas (Tabla 7), las cuales se articulan además de las establecidas por la Figura, como por las medidas establecidas para los determinantes de Manejo de suelos, y Estructura ecológica Principal. En función de la determinante de Manejo de suelos se busca la protección y conservación de estos, acorde con las variaciones de la precipitación y temperatura esperadas en los futuros escenarios climáticos, garantizando la continuidad en los procesos ecológicos básicos que requiere el territorio. Y con respecto a la determinante de Estructura Principal con el fin de garantizar su conservación y protección de los núcleos y corredores allí presentes, para que el municipio pueda afrontar los posibles impactos que el cambio climático sobre la oferta de servicios ecosistémicos que estas áreas le proveen. Cada uno de los escenarios dentro de esta figura asociados a la vulnerabilidad de los suelos degradados y la estructura ecológica principal al cambio climático pueden ser consultado en la Base de datos de Zonificación Rural - Municipio de Miraflores.

TABLA 7. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DENOMINADA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959, TIPO A

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección. - Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio. - Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos espontáneos propios de los socioecosistema, sus implicaciones sobre la vida 	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de 	<ul style="list-style-type: none"> - Verificación en conjunto con Corporaciones del cumplimiento del deber de las personas que realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura de llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de suelos (Artículo 180 del Decreto 2811 de 1974 	<ul style="list-style-type: none"> - Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia).

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
<p>cotidiana y formas de actuar sobre ellos para una adaptación al cambio climático.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. 	<p>la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). - Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios. - Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de Acción E4. Política CC) - 		

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de estas medidas se desarrollarán los siguientes Proyectos:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad."
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales.
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación.
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua.

Parágrafo 2. Indicador y Metas. El indicador será el porcentaje de hectáreas protegidas. La **Meta 1** será llegar a las 666,095 hectáreas protegidas y la **Meta 2** llegarán serán 56,755 hectáreas restauradas

Artículo 15. RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959 – TIPO B.

Al interior de esta Figura que cubre un área de 44,619 hectáreas, en el Uso Sostenible donde diferencian 3 tipos de zonas de acuerdo al estado de la Línea Bosque 2010 (áreas no deforestadas, áreas deforestadas después de la línea base 2010 y, deforestadas antes de la línea base 2010), en cada una de estas zonas se presentan escenarios asociadas a la presencia de áreas remanentes y suelos degradados vulnerables a cambio climático (*Tabla 8*). Aunque en la actualidad estas áreas no presentan susceptibilidad a incendios, la prevención de este riesgo se incluye en las medidas.

TABLA 8. ZONAS DEFINIDAS DENTRO DE LA CATEGORÍA DE USO SOSTENIBLE DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959, TIPO B

ESTADO	ZONA	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE ESCENARIOS VULNERABILIDAD	HA	%
No deforestadas	Producción forestal sostenible	44 % del área presenta suelos degradados vulnerables a cambio climático	21,824	49
Deforestada después de línea base 2010	Restauración para el aprovechamiento sostenible	el 100 % presenta una o ambas condición de vulnerabilidad: suelos degradados vulnerables a cambio climático y/o susceptibilidad a incendios	1.064	2
Deforestada antes de línea base 2010	Esquemas de producción sostenibles con restricciones de uso	el 100 % tiene áreas remanentes con suelos degradados vulnerables a cambio climático	21,730	49

Parágrafo 1. Medidas. De esta manera se determinan las siguientes medidas (*Tabla 9*), las cuales se articulan además de las establecidas por la Figura, con las medidas establecidas para los determinantes de Manejo de suelos, Áreas Remanentes, y Herramientas del Paisaje.

TABLA 9. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DENOMINADA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959, TIPO B

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales. - Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la 	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de las medidas de reducción y mitigación basadas en el seguimiento y monitoreo de incendios forestales, entre las cuales se contemplan la definición de las áreas de reubicación de la población en riesgo alto por incendios. - Actualización del PMGRD con la inclusión del escenario de riesgo por incendios forestales bajo escenarios de cambio climático que incluyan acciones preventivas 	<ul style="list-style-type: none"> - Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia). - Implementar las acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación. (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
<p>ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. - Definición de medidas de manejo direccionadas a la no homogenización del paisaje con enriquecimientos de una sola especie, procurando diversificar las especies de acuerdo al potencial de los ecosistemas de referencia accesibles. - Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración. - Priorización de áreas dentro de la franja de frontera agropecuaria para programas 	<ul style="list-style-type: none"> - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional). - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). - Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios. - Fortalecimiento de la gobernanza forestal (Línea de 	<p>como: barreras rompevientos, manejo de matorrales arbustos, establecimientos de reservorios, control de procesos de quemas controladas, actividades de tala y quemas antropicas, establecimiento de programas de seguimiento a coberturas de bosque natural y plantaciones forestales en procesos de aprovechamiento forestal, el manejo adecuado de residuos generados por las prácticas silviculturales, conformación de brigadas de empleados y comunidades preparadas en los temas de prevención, control y extinción de incendios forestales. Y la inclusión en el plan de acciones correctivas como: Restauración, reforestación, rehabilitación, enriquecimiento y regeneración asistida de ecosistemas, como medidas para la recuperación de las áreas afectadas por incendios forestales y procesos de tala y quema.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificación en 	<ul style="list-style-type: none"> - Intervenir en el uso y manejo de los suelos baldíos o en terreno de propiedad privada cuando se presenten fenómenos de erosión, movimiento, salinización y en general, de degradación del ambiente por manejo inadecuado o por otras causas y adoptar las medidas de corrección, recuperación o conservación (Artículo 181 Decreto 2811 de 1974 Literal e).

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
<p>de Pago por Servicios Ambientales, que coadyuven a la reducción de la deforestación y a la restauración de las áreas recientemente deforestadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promoción de procesos de formación con la UPRA y Min agricultura sobre alcances de la Resolución 261 de 2018. - Generación y comunicación de Información sobre las medidas de manejo del suelo que deben ser implementadas. - Elaboración de estudios y cartografía semidetallados en las siguientes temáticas: a) Propiedades de los suelos, sus funciones y características agroecológicas, especialmente las relacionadas con el almacenamiento de gases de efecto invernadero y la regulación hídrica y climática; b) Uso de la tierra, integrando el análisis de planchas, trabajo de campo y talleres comunitarios. - Desarrollar e implementar programas de forestería comunitaria basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque. - Fortalecer la cultura empresarial en las comunidades para la gestión y administración del recurso 	<p>Acción E4. Política CC).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preservación, restauración y uso sostenible del suelo, para mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas (artículos 311, 313 y 315 Constitución Nacional) - Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida) - Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993) - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993). - Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993). - Extensión rural incorporando adaptación y 	<p>conjunto con Corporaciones del cumplimiento del deber de las personas que realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura de llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de suelos (Artículo 180 del Decreto 2811 de 1974)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificación de la conveniente utilización de las sabanas y playones comunales e islas de dominio público (Artículo 181 del Decreto 2811 de 1974) con base en lo establecido por la autoridad competente. 	

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
<p>forestal, bajo esquemas formales.</p> <p>- Promoción de intercambio de experiencias documentadas de sistemas de producción con incorporación de la biodiversidad y del elemento forestal.</p>	<p>mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC)</p> <p>- Promoción de la Legalidad Forestal (Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)</p>		

Parágrafo 2. Proyectos. Los proyectos propuestos que se presentan en la *Tabla 10* se presentan en función de los escenarios de Vulnerabilidad para cada Zona y se encuentran dentro de esta lista de proyectos viables para la Figura:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
5. Fortalecimiento del Plan de Extensión Rural social y productiva desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-.
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales
7. Forestería comunitaria con enfoque diferencial basada en asociatividad y cadenas de valor de bienes y servicios del bosque.
10. Conocimiento, educación y concientización con enfoque diferencial para la adaptación al cambio climático y cero deforestación
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua

TABLA 10. PROYECTOS, INDICADORES, Y METAS PARA LA CATEGORÍA DE USO SOSTENIBLE Y SUS RESPECTIVAS ZONAS, DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA POR LEY 2ª DE 1959, TIPO B

ZONA	PROYECTOS PRIORITARIOS	INDICADOR	META	RESPONSABLES
Producción forestal sostenible	3,6, 7	% de ha en producción forestal sostenible	21,824	pendiente por definir con reuniones de asistencia
Restauración para el aprovechamiento sostenible	2, 3, 6, 16	% de ha restauradas para el aprovechamiento sostenible	1.064	pendiente por definir con reuniones de asistencia
Esquemas de producción sostenibles con restricciones de uso	11, 4,5,6	% ha con esquemas de producción con restricciones de uso	21,730	pendiente por definir con reuniones de asistencia

Artículo 16. SINAP: PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE Y RESERVA NACIONAL NATURAL NUKAK

Parágrafo 1. PNN CHIRIBIQUETE. El Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, perteneciente a la Figura de ordenamiento SINAP, cual cubre un área de 81,492 ha, y tiene como objetivo la Preservación según **El artículo No. 2 de la Resolución No. 1256 de 2018**, para lo cual se establecen los regímenes de uso y los objetivos de la Preservación:

1. Mantener la integridad ecológica de ecosistemas del extremo occidental de la provincia biogeográfica de la Guayana, para contribuir a la perpetuación de especies endémicas y/o amenazadas, y de los procesos ecológicos que sustentan la continuidad entre los biomas de los Andes, la Guayana y la Amazonia.
2. Mantener la función de los ecosistemas presentes en el área, para propiciar (1) la capacidad de amortiguación de los efectos de la variabilidad climática a través de la regulación hídrica en las cuencas de los ríos Apaporis, Yará, Vaupés y Caquetá y (2) la regulación climática a nivel regional, mediante la conservación de los bosques y la transición con ecosistemas de la sabana natural, como aporte a la adaptación y mitigación al Cambio Climático Global.
3. Preservar zonas en las que las interacciones medio natural/sistemas culturales, han dejado vestigios arqueológicos de importancia para el patrimonio material e inmaterial del país y generado manifestaciones culturales de significancia espiritual y mitológico para los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yará, Apaporis y Vaupés.
4. Conservar áreas donde existen indicios de la presencia de las familias lingüísticas Uitoto, Carib y

Arawak, que no han tenido contacto permanente con la sociedad nacional, con el fin de facilitar si condición de aislamiento.

5. Mantener la capacidad de los ecosistemas para generar la oferta natural demandada por fuera del área protegida por parte de comunidades locales y, en especial, por los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yará, Apaporis y Vaupés.

A pesar de contar el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, según la Determinante ambiental Línea Bosque 2010 con bosques en pie de 79,104 ha, que corresponden al 97% de su área, el resto del área se encuentra deforestado o deforestado antes de la Línea Base 2010. Lo que define para las primeras áreas en bosque una zona de preservación y para la segunda donde no hay bosque restauración para la preservación. También se destaca la presencia del menos del 2 % dentro de esta figura con escenarios de suelos degradados vulnerables al cambio climático y/o susceptibles a incendios forestales. Cada uno de estas zonas con sus respectivos escenarios pueden ser consultado en la Base de datos de Zonificación Rural - Municipio de Miraflores.

Parágrafo 2. PNN NUKAK. Con respecto al Parque Nacional Natural Nukak, perteneciente a la Figura de ordenamiento SINAP, la cual cubre un área de 216,471 ha, y tiene como objetivo Preservar y restaurar la condición natural de ecosistemas representativos. Según **El artículo No. 2 de la Resolución Ejecutiva No. 122 del 21 de septiembre de 1989**; establece que dentro del área alindada en el artículo No. 1 de este mismo acto administrativo, quedan prohibidas las actividades diferentes a las de conservación, educación, recreación, cultura, recuperación, control; en especial la adjudicación de baldíos y las contempladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 0622 de 1977.

Por otra parte, es de resaltar que el Plan de Manejo de la Reserva Natural Nacional Nukak se encuentra en proceso revisión y ajuste por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia. En este sentido, para el área se establece el régimen de usos de mayor grado de protección para esta categoría, es decir los usos de la "Zona Intangible", hasta que se defina una zonificación y régimen de usos y actividades para esta área. Igualmente, se respetan los acuerdos de uso establecidos entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las comunidades que habitan esta área protegida.

A pesar de contar el Parque Nacional Nukak, según la Determinante ambiental Línea Bosque 2010 con bosques en pie de 203,850 ha, que corresponden al 94% de su área, el resto del área se encuentra deforestado o deforestado antes de la Línea Base 2010. Lo que define para las primeras áreas en bosque una zona de preservación y para la segunda donde no hay bosque restauración para la preservación. También se destaca la presencia del menos del 2 % dentro de esta figura con escenarios de estructura ecológico y suelos degradados vulnerables al cambio climático, y/o

susceptibles a incendios forestales. Cada uno de estas zonas con sus respectivos escenarios pueden ser consultado en la Base de datos de Zonificación Rural - Municipio de Miraflores.

Las medidas que se adoptan para esta determinante son específicamente aquellas definidas por la CDA para ambos Parques. (*Tabla 11*)

TABLA 11. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LAS ÁREAS SINAP DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES

PREVENTIVA PEDAGOGICA	PREVENTIVA OBLIGATORIA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento de veedurías ciudadanas y monitoreo comunitario con red de vigías rurales (MADS, 2018. Plan de acción sentencia), para el seguimiento a las determinantes ambientales del POT en territorio, con acompañamiento de la procuraduría y la unidad de protección. - Desarrollo de capacidad técnica para el manejo y análisis de información relacionada con la adaptación al cambio climático en el territorio. - Producción, actualización y comunicación de información sobre los procesos espontáneos propios de los socioecosistema, sus implicaciones sobre la vida cotidiana y formas de actuar sobre ellos para una adaptación al cambio climático. - Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana. 	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 - Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313) - Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC) - Resolver y evitar los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra con especial énfasis en áreas protegidas, los núcleos de la deforestación y en aquellas áreas en las que se requiere gestión sostenible de los bosques (Medida 3.1. Bosques Territorios de Vida; Artículos 313 y 315 Constitución Nacional). 	<ul style="list-style-type: none"> - Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)

Para definir los proyectos que el municipio puede abordar considerando las medidas establecidas y la normatividad de la Determinante, los proyectos a desarrollar serán los siguientes:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.

11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.

Artículo 17. AREAS CON ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD A CAMBIO CLIMATICO Y DEFORESTACION

Corresponde a la zona identificada con 476 ha, que se encuentran por fuera de las anteriores determinantes descritas anteriormente o, sea que no encuentran traslapadas con ninguna figura. Estas áreas tienen como características que fueron deforestadas antes de la Línea bosques 2010 y además presentan suelos degradados o estructura ecológica principal vulnerable a cambio climático que pueden ser consultado en la Base de datos de Zonificación Rural - Municipio de Miraflores.

Esta área se define dentro de la Categoría de Uso Sostenible, pero con aprovechamiento sostenible, considerando su vulnerabilidad a escenarios de cambio climático y deforestación. Aunque en la actualidad estas áreas no presentan susceptibilidad a incendios, este fenómeno se deber incluir en las medidas, por ser zonas de producción para evitar que el fuego se propague y se mantenga.

De esta manera se determinan las siguientes medidas (*Tabla 12*), las cuales incluyen las medidas establecidas para los determinantes de Manejo de suelos, Estructura Ecológica Principal y Herramientas del Paisaje.

En función de la determinante de Manejo de suelos y Herramientas del paisaje como son la estabilización y reconversión de Paisajes Ganaderos Bovinos y, la Conformación y pervivencia de Paisajes Rurales Campesinos, se busca la protección y conservación de los suelos degradados, acorde con las variaciones de la precipitación y temperatura esperadas en los futuros escenarios climáticos, garantizando la continuidad en los procesos ecológicos básicos que requiere el territorio.

De igual forma el adecuado manejo de los corredores y núcleos de la estructura ecológica vulnerable al cambio climático que se encuentran en estas áreas, es vital porque de ellos se derivan procesos ecológicos esenciales del territorio y además permitirá al municipio afrontar los posibles impactos que el cambio climático puede generar sobre la oferta de servicios ecosistémicos que estas áreas le proveen Como se mencionó anteriormente, aunque estas áreas no tengan escenarios de vulnerabilidad por incendios forestales se incluyen, ya que la prevención de incendios, va en función de aumentar la resiliencia de los ecosistemas manteniendo la cobertura arbórea y la conservación de los relictos de ecosistemas naturales existentes.

TABLA 12. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LA FIGURA DENOMINADA ESCENARIOS DE VULNERABILIDAD A CAMBIO CLIMÁTICO Y DEFORESTACIÓN

PREVENTIVA-PEDAGOGICA	PREVENTIVA- OBLIGATORIA	CORRECTIVA-PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
<p>-Priorización de áreas dentro de la franja de frontera agropecuaria para programas de Pago por Servicios Ambientales, que coadyuven a la reducción de la deforestación y a la restauración de las áreas recientemente deforestadas.</p> <p>-Coordinación institucional para el manejo y la conservación de los bosques y la sostenibilidad de los sistemas de producción (Mesa agenda de coordinación y Mesa agenda de coordinación) (MADS, 2018. Plan de acción sentencia)</p> <p>- Promoción de procesos de formación con la UPRA y Min agricultura sobre alcances de la Resolución 261 de 2018</p> <p>- Generación y comunicación de Información sobre las medidas de manejo del suelo que deben ser implementadas.</p> <p>- Proporcionar herramientas a las comunidades para veedurías, monitoreo alertas tempranas basadas en la comunidad para la deforestación y los incendios forestales.</p> <p>- Diseño de planes de contingencia que incluyan: la revisión e información de los boletines y alerta tempranas emitidas por el IDEAM; conformación de brigadas; activación de programas de detección temprana mediante la utilización de sitios y torres</p>	<p>- Desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388</p> <p>- Preservación, restauración y uso sostenible del suelo, para mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas (artículos 311, 313 y 315 Constitución Nacional)</p> <p>-Generación de lineamientos para el desarrollo sectorial que armonicen las apuestas de competitividad regional y respeten la ordenación territorial (Medida 3.3. Bosques Territorios de Vida)</p> <p>- Manejo forestal comunitario y asociatividad para la producción sostenible (MADS, 2018. Plan de acción sentencia; Artículo 65 Ley 99 de 1993)</p> <p>- Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).</p> <p>- Desarrollo e implementación de modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria (Medida 2.5. Bosques Territorios de Vida; Artículo 65 Ley 99 de 1993).</p> <p>- Extensión rural incorporando adaptación y mitigación al cambio climático (Línea de Acción A5. Política ACC)</p> <p>- Promoción de la Legalidad Forestal</p>	<p>- Amonestación y suspensión de actividades contrarias a la preservación del recurso hídrico, fauna y flora, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008.</p> <p>- Desarrollo de curso pedagógico sobre la preservación del recurso hídrico, fauna y flora por comportamientos que afecten el ambiente, enmarcados en el decreto 1801 de 2016 y la ley 1259 de 2008.</p> <p>- Verificación en conjunto con Corporaciones del cumplimiento del deber de las personas que realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura de llevar a cabo prácticas de conservación y recuperación de suelos (Artículo 180 del Decreto 2811 de 1974)</p>	<p>- Implementación de acciones integrales de respuesta inmediata en el control de la deforestación (Medida 4.3. Bosques Territorios de Vida).</p> <p>- Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental, respecto a la afectación del recurso forestal (Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)</p>

PREVENTIVA-PEDAGOGICA	PREVENTIVA- OBLIGATORIA	CORRECTIVA- PEDAGOGICA	CORRECTIVA OBLIGATORIA
<p>de observación con sus vigías; información a la comunidad que permita disminuir la ocurrencia de los incendios forestales y el alistamiento de equipos y herramientas</p> <p>- Capacidad técnica y de producción de información para la apropiación de fenómenos asociados a la sequía y los incendios forestales, que permitan integrar esta información a su vida cotidiana y formas de actuar en función de reducción de la vulnerabilidad y exposición del municipio ante eventos extremos.</p> <p>- Educación ambiental con enfoque diferencial (MADS, 2018. Plan de acción sentencia) buscando un aumento de la conciencia ciudadana sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.</p> <p>- Búsqueda de financiamiento para procesos de reconversión y restauración.</p>	<p>(Medida 4.2. Bosques Territorios de Vida; MADS, 2018. Plan de Acción sentencia)</p> <p>- Incentivos a la conservación integrando instrumentos de otros niveles (MADS, 2018. Avances PIVAC)</p> <p>- Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN- Art 313).</p> <p>- Realización de las acciones definidas por los estudios detallados de riesgo en lo relacionado con incendios forestales para la protección de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio con susceptibilidad a incendios.</p>		

Los proyectos a desarrollar en función de los escenarios de Vulnerabilidad, serán:

1. Fortalecimiento del proceso de toma de decisiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad local y regional, incluidas las áreas aledañas al SINAP: mecanismos de concertación, liderazgo, normatividad.
2. Restauración ecológica participativa para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos
3. Implementación de herramientas de paisaje (agroforestería) en áreas degradadas y bordes de estabilización.
4. Concertación e implementación de protocolos diferenciales de producción sostenible y seguridad alimentaria.
5. Fortalecimiento del Plan de Extensión Rural social y productiva desde la perspectiva de la unidad de planificación rural -UPR-.
6. Innovación y tecnología para la producción y la transformación de productos agropecuarios y forestales.
11. Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar conflictos asociados a la deforestación y escenarios de cambio climático.
12. Promover el uso de energías alternativas y el desarrollo del transporte intermodal.
16. Prácticas sostenibles para el manejo y conservación del suelo y del agua.

Parágrafo. Indicador y Meta. El indicador será el porcentaje de hectáreas aprovechadas de forma sostenible y la meta es de 476 hectáreas aprovechadas así.

TITULO V COMPONENTE URBANO

Artículo 18. Medidas complementarias al documento de Formulación vigente. A fin de complementar las medias propuestas por el documento de formulación del actual EOT de Miraflores y con el propósito de incluir todas las medidas planteadas tanto por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS y por la Corporación de Desarrollo Sostenible para el Norte y Oriente de la Amazonia-CDA, así como para fortalecer y ampliar la reglamentación que de este se desprenda para lograr un mayor nivel de adaptación al cambio climático en el caso urbano se establecen las medidas que se desarrollan en los artículos siguientes del presente título.

Artículo 19. CONDICIONANTES PARA LA UBICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS. Los equipamientos clasificados como de “Alto impacto” tienen una regularización especial de localización, intervención y aislamiento, para lo cual, se toma como base lo expuesto en la Resolución 235 del 2019, determinantes ambientales para equipamientos de esta índole.

Los siguientes serán las condicionantes para la ubicación de equipamientos

- En las áreas donde se habilite el suelo para los desarrollos urbanísticos, se deberá tener en cuenta las condiciones y prohibiciones derivadas del Plan de Ordenación del Recurso Hídrico, frente a la descarga de aguas residuales o residuos líquidos dentro del perímetro urbano y de expansión.
- En las áreas donde se habilite el suelo para los desarrollos urbanísticos, se deberá tener en cuenta los vertimientos puntuales identificados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV de acuerdo con los objetivos de reducción, con la finalidad de eliminarlos, por lo anterior, se deberán tener en cuenta como parte de los criterios para la definición del uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión.
- El Municipio deberá definir las obligaciones urbanísticas requeridas para el desarrollo de proyectos urbanísticos, de manera que se garantice la disponibilidad inmediata de los servicios públicos.
- Teniendo en cuenta el modelo de ocupación, de acuerdo con el establecimiento de usos e intensidad de usos del suelo, se deberá tener en cuenta la disponibilidad de redes primarias

de servicios públicos de manera que se posibilite su Urbanización, garantizando así su adecuado desarrollo en el corto y mediano plazo del EOT.

- Las áreas identificadas en el diagnóstico que se encuentren en proceso o hayan concluido actividades de cierre, clausura, y restauración ecológica, deberán contar con un régimen de usos que imposibilite el desarrollo urbanístico, destinado a vivienda y/o equipamientos colectivos, que puedan llegar a afectar la integridad estructural de las celdas en estado de clausura.
- Los Sitios de disposición de residuos de construcción y demolición se deben localizar en zonas de baja oferta ambiental, disponibilidad y estado de vías de acceso, geoformas del terreno, y condicionamiento del uso de suelo. Se recomienda considerar en la franja de aislamiento una cobertura boscosa como barrera para evitar impacto visual y la dispersión de particulado y sedimentos.
- Los usos del suelo definidos para los sitios de manejo y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición-RCD deben definirse dentro de las categorías de suelo rural (con excepción de las Áreas de conservación y protección ambiental y las categorías de desarrollo restringido en suelo rural - Decreto 3600 de 2007 o el Capítulo 2 y secciones 1 y 2 del Decreto 1077 de 2015.
- Los sectores con rellenos antrópicos de residuos de demolición, construcción y otros, NO son aptos para desarrollo de viviendas y/o instituciones sociales educativas y de salud por lo cual en el EOT estos usos deben quedar como prohibidos.
- El municipio debe propender por evitar el lleno con residuos de construcción y demolición en humedales y fuentes hídricas y la posterior ocupación de estos sectores intervenidos con construcciones para uso residencial e institucional; los sectores con llenos antrópicos son inestables y pueden generar con el tiempo hundimientos de terreno.
- Los nuevos sitios para la disposición final de RCD que se desarrollen en altura, deben mantener una altura que no altere el paisaje circundante. Los gestores de RCD deben hacer una evaluación que determine las compensaciones

isostáticas por la nueva carga dispuesta en un radio que sea 2 veces la altura estimada del depósito, incluyendo en el análisis las colinas existentes en la zona aledaña, como cargas de referencia.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, los gestores de RCD deben realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre:

- La infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.
- Los Nuevos Rellenos Sanitarios no pueden localizarse en las siguientes zonas en concordancia con el ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.5. del Decreto 1077 de 2015.
- Dentro de la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, como mínimo de treinta (30) metros de ancho; dentro de la faja paralela al sitio de pozos de agua potable, tanto en operación como en abandono, a los manantiales y aguas arriba de cualquier sitio de captación de una fuente superficial de abastecimiento hídrico para consumo humano de por lo menos quinientos (500) metros; en zonas de pantanos, humedales y áreas similares:
 - En zonas de recarga de acuíferos
 - Zonas donde habiten especies endémicas en peligro de extinción
 - A una distancia menor a sesenta (60) metros de zonas de la falla geológica.
 - En áreas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales y demás áreas de manejo especial y de ecosistemas especiales tales como humedales páramos y áreas de conservación y protección ambiental definidas en las determinantes ambientales para el municipio.
 - En zonas que puedan generar asentamientos que desestabilicen la integridad de la infraestructura allí instalada, como estratos de suelos altamente compresibles, sitios susceptibles de deslizamientos y aquellos donde se pueda generar fenómenos de carsismo.
 - Dentro de los mil (1.000) metros de distancia horizontal, con respecto a límite del área urbana o suburbana, incluyendo

zonas de expansión y crecimiento urbanístico, distancia que puede ser modificada según los resultados de los estudios ambientales específicos. (numeral 2 ARTÍCULO 2.3.2.3.2.2.5 Decreto 1077 de 2015)

- A una altura menor de cinco (5) metros por encima del nivel freático.
- Aguas arriba de la bocatoma de acueductos y áreas adquiridas por ser de interés estratégico.
- En Rellenos sanitarios existentes no pueden localizarse o legalizarse asentamientos como suelos de expansión, áreas suburbanas con usos predominantemente residenciales y sus usos compatibles, plantas de sacrificio y usos industriales asociados al procesamiento de alimentos puede ubicarse a mínimo 1 kilómetro del relleno sanitario
- En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, los gestores de residuos sólidos deben realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento
- Otros sitios de disposición de residuos
- Los sitios para la disposición de residuos sólidos aprovechables deben ubicarse en suelo rural, con uso industrial, a 30 metros de fuentes hídricas y zonas inundables.
- Las plantas de compostaje deben ubicarse a 100 metros del núcleo poblado más cercano en suelo rural.
- Los centros de desintegración vehicular y chatarrización además de cumplir con lo dispuesto en el 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente. }
- Si la instalación del Relleno sanitario requiere del aprovechamiento de coberturas de bosque, el administrador o municipio debe solicitar ante la CDA los respectivos permisos o autorizaciones para aprovechamiento forestal.

Artículo 20. LINEAMIENTOS PARA LOCALIZACIÓN DE CEMENTERIOS Y HORNOS CREMATORIOS

Parágrafo 1. Nuevos cementerios. Para nuevos cementerios el municipio debe aplicar los siguientes requisitos:

- a. Localizados a mínimo 500 metros de industrias y plantas procesadoras de alimentos, de focos de insalubridad y de viviendas, conjuntos residenciales, lugares de recreación, botaderos, a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas de mercado y colegios
- b. No estar construidos en terrenos rellenos con basuras que puedan causar problemas sanitarios y ambientales
- c. Dentro del área interna en marcada por el cerco perimetral, no deben existir o tras edificaciones, industrias, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios y a su seguridad.
- d. No pueden construirse en terrenos inundables
- e. Tener en cuenta el nivel freático para las sepulturas o tumbas en tierra, el cual no debe ser inferior a cero puntos cincuenta (1) metros si el fondo de la sepultura es prefabricado y de un metro (1.50) si no cuenta con losa prefabricada, con respecto al fondo de la sepultura, para permitir la adecuada disposición de los cadáveres y la ausencia de contaminación de aguas subterráneas.
- f. Contar con un área interna de protección sanitaria definida de la siguiente manera: Pasaje entre el cerco perimetral y la zona de enterramiento o inhumación el cual será de un espacio mínimo de cinco (5) metros, que garantice el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas.
- g. Los cementerios con tumbas en tierra no pueden localizarse a menos de 500 metros de la bocatoma de acueductos en áreas de interés estratégico.

Parágrafo 2. Normativa para cementerios existentes:

- a. En caso de estar localizados en áreas de municipios potencialmente inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos, deberán optar por la modalidad de cementerios en altura (bóvedas) y contar con la protección necesaria mediante defensas para evitar inundaciones y movimientos en masa.
- b. Nuevas edificaciones para usos residenciales, comerciales, institucionales y de otros usos, no pueden ubicarse a menos de veinte (20) para mantener el aislamiento de las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas.

- c. Los usos y ocupaciones del suelo destinados a actividades industriales y agroindustriales de manejo y transformación de alimentos no pueden ubicarse a menos de 200 metros de los cementerios.

Parágrafo 3. Disposiciones generales sobre cementerios. Todos los cementerios deben:

- a. Realizar el debido trámite para la captación de agua y disposición final de aguas residuales ante la CDA cuando estos no cuenten con los respectivos servicios y establecer que el manejo de las especies vegetales esté de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- b. no se podrá contemplar la siembra de árboles o plantas de raíces que deterioren las tumbas, bóvedas, osarios y cenízaros.
- c. Las paredes de las bóvedas, osarios y cenízaros deben estar construidas en bloque, ladrillo o concreto u otros materiales durables, recubiertos en condiciones higiénico-sanitarias, con acabados externos y resistentes a la humedad, al calor y los golpes y deben cumplir con todas las disposiciones sanitarias definidas en la Resolución 5194 de 2010.
- d. Todo cementerio debe contar con un Plan de Saneamiento

Se restringe la localización del cementerio al interior ni circundante a los cuerpos loticos como humedales y pantanos, dado las condiciones de nivel freático en que estos ecosistemas se desarrollan. La localización de los cementerios con respecto a humedales y pantanos no debe ser inferior a trescientos (300) metros.

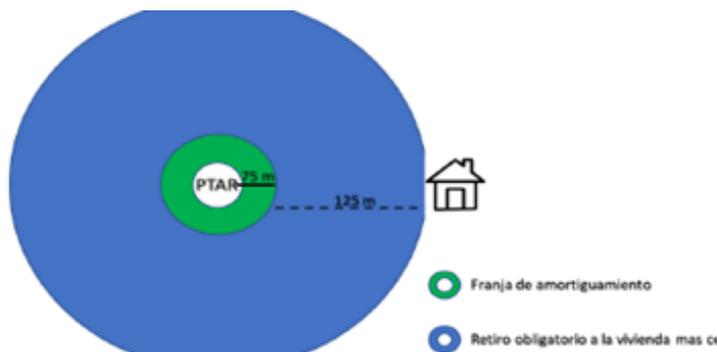
La zona de aislamiento debe ser arborizada, para purificar el ambiente y generar aislamiento de la actividad.

Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son susceptibles a mayores inundaciones por los procesos de variabilidad climática, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

Artículo 21. LINEAMIENTOS PARA LOCALIZACIÓN EQUIPAMIENTO SOBRE LOCALIZACIÓN DE PTAR

Según el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS, las Plantas de tratamiento de aguas residuales-PTAR deben dejar una zona de retiro de 200 metros contados a partir de la vivienda más cercana y 75 metros de franja de amortiguamiento al interior del retiro, como se muestra en el siguiente gráfico:

FIGURA 2. UBICACIÓN RECOMENDADA PARA PTAR



FUENTE: DETERMINANTES CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

Si la PTAR ya existe, debe evitarse la implementación de proyectos de desarrollo urbanístico e instituciones educativas y de salud en un retiro mínimo de 200 metros desde la PTAR.

FIGURA 3. DISTANCIAS MÍNIMAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE PTARS CON RELACIÓN A OTRA INFRAESTRUCTURA

Tecnología»	Con-respecto-a»	Distancia- (metros)»
PTAR»	Fuentes de agua para consumo humano diferente a la descarga»	50»
PTAR con reactor aeróbico y aireación difusa»	Centros poblados»	75»
PTAR con reactor aeróbico y aireación superficial (aerosoles)»	Centros poblados»	100»
PTAR con reactor anaerobio»	Centros poblados»	200»
PTAR»	Plantas potabilizadoras y tanques de agua»	150»
Lagunas anaerobias»	Centros poblados»	500»
Lagunas facultativas»	Centros poblados»	200»
Lagunas aireadas»	Centros poblados»	100»
Filtros percoladores de baja tasa (problemas con moscas)»	Centros poblados»	200»
Filtros percoladores de media y alta tasa»	Centros poblados»	100»

FUENTE: ART. 138 RESOLUCIÓN 330 DE 2017

Artículo 22. LINEAMIENTOS PARA LOCALIZACIÓN EQUIPAMIENTO PARA PLANTAS DE SACRIFICIO ANIMAL

Las plantas de sacrificio deben establecerse en el suelo rural preferiblemente en áreas con uso industrial, en todo caso deben ubicarse a 500 metros de:

a) núcleo poblado más cercano (con excepción de los suelos de desarrollo rural restringido suburbano destinado a usos industriales).

b) zonas inundables.

c) focos de insalubridad que puedan afectar el producto como: PTAR, rellenos sanitarios, vertimientos, y otros similares.

Su localización se debe realizar en áreas suburbanas o periferias de la ciudad.

Sitios aislados de cualquier foco de insalubridad; alejados de industrias que produzcan olores o cualquier tipo de contaminación.

Se recomienda su localización próxima a las vías provenientes de la zona ganadera o plaza de ferias, siempre y cuando se garantice un estricto control sanitario que evite los riesgos de contaminación mutua.

Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad.

Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son susceptibles a mayor es inundaciones por los procesos de variabilidad climática, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.

Art. 23. LINEAMIENTOS PARA LOCALIZACIÓN EQUIPAMIENTO PARA LOCALIZACIÓN DE CENTROS DE ZONOSIS Y COSOS MUNICIPALES

Estos centros deben tener un retiro mínimo de 500 metros de la vivienda más cercana, hospitales, jardines infantiles, colegios escuelas y demás similares o asociados.

Art. 24. LINEAMIENTOS PARA LA LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ESPACIO PÚBLICO

Los siguientes son los lineamientos para la localización y desarrollo del espacio público:

Parágrafo 1. Ocupación de espacio público. Para la ocupación parcial o permanente de usos comerciales o de servicios, así como la instalación de telecomunicaciones sobre el espacio público, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público como se establece en decreto 1469 de 2010.

Parágrafo 2. Intervención del espacio público. La intervención sobre el espacio público nominal debe contar con elementos de accesibilidad universal, con materiales antideslizantes y señalización.

Parágrafo 3. Áreas de estacionamiento sobre vía pública. Las áreas de estacionamiento sobre de vía publica las dispondrá el Plan vial, para lo cual, se debe contemplar añadir estos espacios al

perfil vial. La implementación de estacionamientos debe estar soportada técnicamente de acuerdo con los flujos vehiculares, el uso del suelo, los estándares de ruido y contaminación, entre otros.

Parágrafo 3. Zonas verdes. Toda zona verde deberá sembrar arborización nativa y dejar el área sin sellar u ocupar parcial o permanente.

Art. 25 SISTEMA DE MOVILIDAD Y TRATAMIENTOS VIALES DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

En vista de que los asentamientos urbanos han dispuesto y desplegado su ocupación a lo largo de las arterias fluviales y en medio de la selva amazónica, es importante que toda planificación se respalde con acciones de adaptación y mitigación a la amenaza de inundación y a la variabilidad climática.

La *Tabla 13* exhibe una gama de posibilidades de tratamientos de desarrollo sostenible, a partir de estas se debe construir un manual de drenaje sostenible enmarcado en el sistema de infraestructura verde urbano, para lo cual el municipio a través de la Secretaría correspondiente tendrá un plazo de dieciocho meses a partir de la promulgación del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

TABLA 13. TRATAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<p>AGUA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Reducción de contaminantes sobre la fuente receptora del agua lluvia, residual no tratado que se acumulan en las escorrentías en los corredores viales y la proveniente de la urbanización. ● El sistema de abastecimientos de agua se preserva y se mantiene por la acción de los drenajes sostenibles, los cuales recargan los acuíferos a través de los procesos de infiltración, retención del agua lluvia y evo transpiración. ● Reducción de la demanda de agua del sistema de acueducto por el uso de agua lluvia en actividades domésticas.
<p>AIRE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Purificación del aire, reducción del ruido y regulación de la temperatura del aire con el aumento de la cobertura vegetal y arbórea. ● Calidad ambiental y social por el aumento de áreas verdes vegetadas que además de aportar paisajismo regula las temperaturas producto de las islas de calor urbanas.
<p>HÁBITAT BIODIVERSO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Mejoramiento en el desplazamiento a través de la red de infraestructura verde para especies que habitan la amazonia colombiana. ● Mejores condiciones para el desarrollo de la vegetación con el incremento de los nutrientes y mejoramiento de los suelos, lo que permite mejores asociaciones biológicas entre los microorganismos y la vegetación.



BIENESTAR SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • El mejoramiento físico y visual del espacio público incentiva el uso las actividades al aire libre, fortaleciendo la salud de las personas. • El contacto con la naturaleza es vital para el desarrollo de la población. Con la incorporación de la infraestructura verde se tendrá un aire más limpio y un agradable confort térmico, con lo cual se incrementan los efectos positivos emocionales.
RESILIENCIA CLIMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> • Con el Cambio Climático – C.C, los eventos de lluvia cada vez más cortos e intensos se espera aumenten en frecuencia, lo que aumentará las inundaciones puntuales en las ciudades. La I.V. contribuye a reducir y frenar escorrentías, lo que previene el desborde de los sistemas de drenaje pluvial, las inundaciones en el espacio público y privado, y la saturación de cursos de agua urbanos (Foster et. al., 2011). Además, la implementación integral de I.V. a Macro- escala, ayuda a conservar planicies aluviales y cursos de agua, fortaleciendo al sistema de control de inundaciones en una ciudad. • Reducción del efecto “isla de calor urbano” y reducción de la demanda energética. El incremento de superficies construidas en un área aumenta la absorción y retención de calor. Esto deriva en mayor consumo de energía por uso de sistemas de climatización, mayor contaminación atmosférica y afectaciones a la salud relacionados. Con el C.C. esta situación se agravará por el aumento de temperaturas. La Infraestructura Verde, puede contribuir a reducir estos efectos al aportar sombra y aislamiento térmico a las superficies construidas, al reflejar radiación solar y al emitir humedad por medio de la evapotranspiración (Akbari, 2005, Bowler et. al., 2010, Norton et. al., 2015). • Reducción de las emisiones de carbono. La Infraestructura Verde con su asociado incremento de vegetación, ayuda a disminuir las emisiones al funcionar como sumidero de carbono (Getter et. al., 2009). (2016)
ECONÓMICO Y OPERATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de costos en infraestructura para el manejo de agua. La infraestructura necesaria para abastecer, tratar y transportar agua se puede disminuir por medio de Infraestructura Verde, así mismo, la demanda municipal y domestica de energía para el manejo de agua. Esto se logra al reducir el flujo de escorrentías que fluyen al drenaje sanitario, recargar los acuíferos y aprovechar el agua de lluvia. (2016)

FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL EOT DE MIRAFLORES 2019

Art. 26 TRATAMIENTOS VIALES COMPLEMENTARIOS. Los perfiles viales y sus elementos constitutivos ya previsto en el soporte de formulación del componente urbano del EOT vigente según el Decreto 043 de 2004, será complementado con la implementación de medidas de diseño urbano orientadas hacia la adaptación al cambio climático de los espacios públicos que más área ocupan dentro del área urbana como lo representan las vías internas de acuerdo con la siguiente tabla:

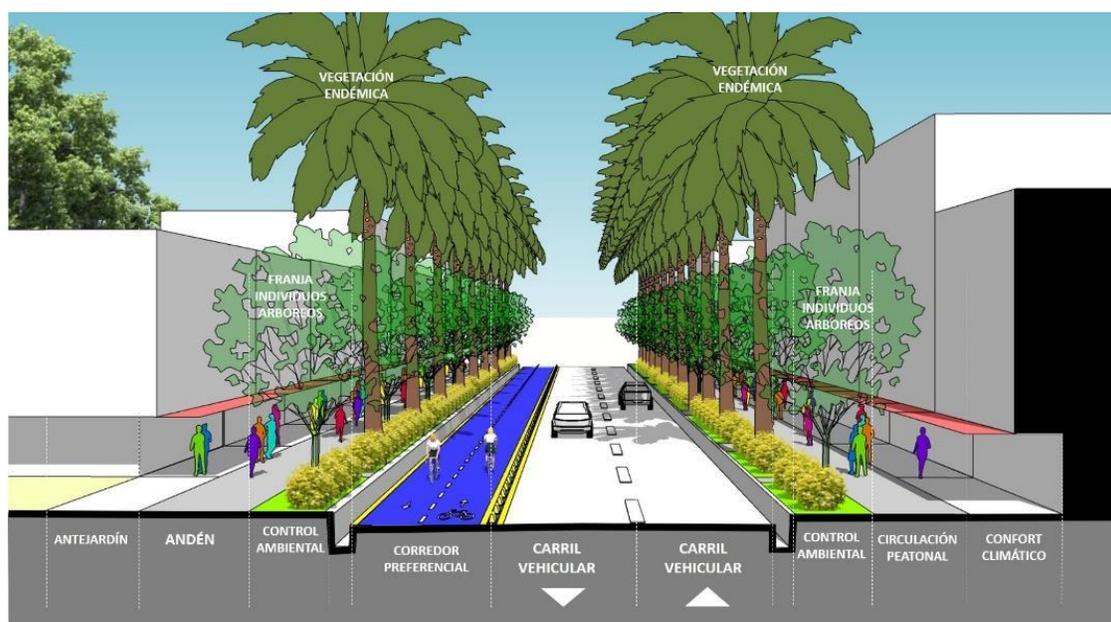
TABLA 14. TRATAMIENTO VIAL COMPLEMENTARIO

Tratamiento Vial Complementario	NORMAS COMUNES A TODOS LOS PERFILES
Modalidad	TODOS
Primeros Pisos	Los primeros pisos deberán encontrarse retrocedidos frente al paramento de construcción anterior y siempre con voladizo de por lo menos un (1) m de longitud en los casos de edificaciones con más de un piso.
Alerones o cubiertas para circulación peatonal	Posterior a los retrocesos de los primeros pisos y a partir del voladizo para el caso de las edificaciones con dos o más pisos deberá implementarse una cubierta ligera de por lo menos un (1) m de longitud con el propósito de generar sombra en las zonas vecinas al ingreso de las edificaciones al igual que brindar protección para las épocas de lluvia.
Niveles del espacio público	Las zonas de antejardines deberán encontrarse al mismo nivel del espacio público, preferiblemente construidos en materiales que brinden continuidad entre estos elementos con el propósito de generar zonas polivalentes que permitan una fluida relación entre lo público y lo privado.
Franja de circulación	En todos los frentes de manzana se deberá contar con andenes de circulación prioritariamente peatonal con el propósito de generar las condiciones mínimas para la conexión del tejido urbano.
Franja de control ambiental y amoblamiento urbano	Entre las franjas de circulación peatonal y las calzadas de circulación vehicular debe existir una franja de control ambiental continua la cual tiene como propósito generar un espacio dentro del perfil vial para la ubicación de superficies con cubierta vegetal aptas para alojar especies arbóreas que igualmente brinden sombra a los peatones y consoliden un paisaje verde. Esta franja también puede usarse para implementar amoblamiento urbano.
Sistema de recolección de aguas lluvias independiente	Entre el nivel de los andenes y las calzadas debe disponerse de un sistema de recolección de aguas lluvias independiente a los demás sistemas de recolección, el cual tiene como propósito absorber los excesos de agua que se puedan producir durante las épocas de invierno prolongado.
Segregación preferencial para modos de transporte no motorizados	Dentro de las calzadas debe disponerse de una franja preferencial para la circulación de modos no motorizados la cual contará con la señalización necesaria para facilitar su uso y así evitar conflictos con otros modos de transporte.

Materiales claros para las superficies de rodamiento de modos vehiculares

Las calzadas vehiculares deben encontrarse conformadas en sus superficies por materiales claros que reduzcan considerablemente el factor de acumulación de radiación solar y por consiguiente lograr una sensible disminución en la restitución de esta energía en el ambiente urbano.

FIGURA 4. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS PERFILES VIALES



FUENTE: VISION AMAZONIA.2020

Parágrafo 1. Franja de Superficie blanda. Se incorporará una franja de superficie blanda para reducir las áreas impermeables al igual que para alojar especies arbóreas de baja altura que contribuyen en brindar la sensación de seguridad frente a la velocidad del tráfico vehicular. En estas franjas también resulta necesario implementar especies arbóreas de mediana y gran altura con el propósito de configurar un paisaje urbano homogéneo al igual que brindar protección solar y contribuir al manejo de las emisiones de Co2 de los vehículos motorizados.

Parágrafo 2. SUDS. En los bordes de los controles ambientales y en sus desniveles frente a las calzadas vehiculares resulta apropiado implementar un sistema urbano de drenajes sostenibles (SUDS) que puede contribuir considerablemente a mejorar el sistema de recolección de aguas lluvias y a independizar este de las aguas residuales residenciales.

Parágrafo 3. Segmentación de calzadas. Las calzadas que actualmente se destinan prioritariamente a la circulación de vehículos motorizados serán segmentadas y dentro del mismo ancho de perfil se destinara el espacio exclusivo o preferente para otros modos no motorizados como ciclobandas, ciclorrutas, calzadas peatonales.

Parágrafo 4. Sistema de transporte colectivo con estaciones fijas. En el plazo máximo de dos años a partir de la promulgación del presente EOT, se implementará un sistema de transporte colectivo con estaciones fijas desde las cuales se tenga la posibilidad de interconectarse con los equipamientos urbanos y el sistema de ciclorrutas.

FIGURA 5. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS PERFILES CON BORDE HACIA LOS CUERPOS DE AGUA



FUENTE: VISION AMAZONIA.2020

Art. 27 Regulaciones adicionales sobre densidad, fachadas y usos de viviendas. Las edificaciones deben contar con una densidad moderada y sus fachadas principales deben orientarse hacia el cuerpo de agua. En los primeros pisos debe implementarse preferiblemente comercio de escala urbana y servicios turísticos, con fachadas permeables visualmente. En los pisos superiores preferiblemente deben ubicarse viviendas y servicios turísticos, esto con el fin de garantizar la vitalidad de estas zonas urbanas.

Art. 28 Franja de andén o galería urbana. Las edificaciones deberán contar con la posibilidad de generar aleros sobre los antejardines al igual que cubiertas para brindar protección climática a la circulación peatonal y así conformar una galería urbana. franja de anden o alameda turística continua y libre de obstáculos para la población. Enseguida se sugiere ubicar una franja de control ambiental en la que se alojen especies arbóreas nativas y representativas de la región con el propósito de brindar protección climática al igual que conformar un paisaje urbano homogénea y una imagen municipal auténtica.

Art. 29 Patrones de movilidad sostenible. De acuerdo con lo previsto por la ley 1083 DE 2006 se establecen los siguientes principios de desarrollo urbano orientado al transporte sostenible con el propósito de generar lineamientos que se deben considerar para la construcción de edificaciones y corredores viales localizados en áreas de expansión y redesarrollo.

TABLA 15. PATRONES DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

	ACCIÓN
CAMINAR	Andenes seguros y continuos
	Fachadas Activas y permeables
	Accesos Peatonales
	Arborización
	Mantenimiento espacio público, espacio exterior.
PEDALEAR	Cicloparqueaderos
	Accesos para bicicletas
	Construcción ciclorrutas
CONECTAR	Articulación con el transporte público
	Construcción de vías
	Cargue y descargue
TRANSITAR	Distancia de recorrido a estaciones de transporte máximo de 500m
	Plan de manejo de tráfico
MEZCLAR	Tratamientos Urbanos según zonas homogéneas
	Aprovechamiento máximo de otros usos (complementarios)
	Accesibilidad a centros de abastecimiento
DENSIFICAR	Tratamientos
	Aprovechamiento máximo de otros usos (complementarios)

	Grado de proximidad al sistema de transporte
COMPACTAR	Porcentaje de usos ofertados
	Proporción área construida/ área libre (dentro-fuera)
CAMBIAR	Oferta de cupos de parqueo, proporcional a la demanda zonal
ANÁLISIS SOCIAL	Relaciones con la comunidad
	Seguridad vial (Señalización)
SERVICIOS PÚBLICOS	Disponibilidad (cobertura)
	Calidad de los servicios
	Manejo de residuos sólidos

FUENTE: VISION AMAZONIA.2020

Art. 30 Condicionantes para el manejo del ruido a nivel urbano

Se aplicara el esquema para mitigar efectos negativos de contaminación acústica y por material particulado, conformado por al menos las siguientes medidas:

- Implantar áreas de control ambiental en las cesiones urbanísticas (áreas vegetadas, cuerpos de agua, árboles sobre superficies duras)
- Implementar barreras vegetales de especies densas y de mediana y baja altura en las cesiones urbanísticas.
- Implementar barreras vegetales ubicadas a 7 (siete) veces la altura prevista de la especie vegetal, con respecto a las construcciones cuando estas sean altas.

Cuadro de manejo sugerido para el manejo de ruido según los usos y actividades permitidas en el suelo urbano.

TABLA 16. ESCALA PARA EL MANEJO DEL RUIDO URBANO

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB (A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios, hogares geriátricos	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación. Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.	80	75
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.		
Sector D. Zona Suburbana o Rural de tranquilidad y ruido moderado	Residencia suburbana.	55	50
	Rural habitada, destinada a explotación agropecuaria. Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales		

FUENTE: POLÍTICA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, LÍNEA BASE, DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ DESARROLLADO POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA, REGISTRO ISBN 978-958-8513-88-1

Art. 31 Lineamientos generales para la prestación de los servicios públicos

- La instalación y despliegue de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios podrá localizar sobre suelo urbano y de expansión, siguiendo las reglamentaciones urbanísticas y la asignación de uso. La licencia de urbanismo es el instrumento que garantiza la legalidad del predio, y por tanto de la autorización para la disposición de los servicios públicos domiciliarios.
- Es facultad de la empresa de servicios públicos o de la dependencia que haga sus veces establecer las condiciones técnicas para la intervención, mejoramiento o ampliación de la infraestructura de servicios públicos, así como también de los instrumentos encaminados a mejorar la calidad del servicio.
- Para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público. normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos y despliegue de infraestructura, en especial lo establecido en el Capítulo Quinto del Decreto Nacional 1078 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Resolución 754 de 2016 de la Agencia Nacional del Espectro y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
- El artículo 4 del Decreto 0953 de 2013 (Sistemas de Abastecimiento) reglamenta la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, y en el artículo 1 establece la necesidad de promover la conservación y recuperación de las áreas que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.
- El artículo 89 del Decreto 2981 de 2013 que reglamenta la prestación del servicio público de aseo, señala que las áreas destinadas para los residuos sólidos son de interés social y utilidad pública dentro del ordenamiento territorial, las cuales deberán estar soportadas bajo un estudio técnico en el marco de la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

- El artículo 11 del Decreto 1728 de 2002 será necesario estipular el uso del suelo en el instrumento de ordenamiento territorial para obtener el permiso y licencia ambiental del equipamiento asociado al tratamiento de aguas residuales. En el mismo sentido el reglamento técnico - RAS establecido mediante la Resolución 330 de 2017, señala en el artículo 183 las distancias mínimas para la localización y delimitación en el OT de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Art. 32 Áreas expuestas a amenazas y riesgos. Teniendo en cuenta la normativa asociada a la articulación del riesgo en un POT, (Decreto 1077 de 2015), se define la necesidad de delimitar zonas con condición de riesgo que serán las áreas del territorio clasificadas como de amenaza alta, que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos de infraestructura de desarrollo importantes tales como vías, equipamientos o infraestructura de servicios públicos con el objeto de tomar las medidas pertinentes para la mitigación del riesgo. De acuerdo con la misma reglamentación, se establece que la identificación de las áreas con condición de riesgo se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta en los estudios básicos, con la información cartográfica (predial o catastral, entre otras). En la Tabla 17 se muestran las áreas clasificadas en condición de riesgo por inundación lenta a nivel urbano con unidad espacial a nivel de predios en el municipio de Miraflores. Se destacan los equipamientos de Bomberos, Colegio IEMA, Hogar Geriátrico y Policía Sede Puerto en esta condición.

Así mismo se analizan la infraestructura de servicios públicos de redes de acueducto, alcantarillado y energía con respecto a la amenaza alta, de igual forma se analiza la infraestructura vial con respecto a la amenaza alta de inundación en el casco urbano (Tabla 17). En la siguiente tabla se relaciona los kilómetros de cada uno de los elementos que se encuentran en amenaza alta de inundación.

TABLA 17. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VÍAS QUE SE ENCUENTRAN EN AMENAZA ALTA DE INUNDACIÓN EN EL CASCO URBANO DE MIRAFLORES

ELEMENTO	LONGITUD EN AMENAZA (M)	PORCENTAJE
Alcantarillado Actual - Amenaza Alta	3.22	34.1%
Alcantarillado Proyectado - Amenaza Alta	0.12	2.6%
Vía Urbana de Segundo Orden - Construida	0.720	4.2%
Vía Urbana Local o Colectora - Construida	0.841	4.9 %
Vía Urbana Local o Colectora - Proyectada	0.127	0.7%

Vía Urbana Peatonal - Proyectada	1.145	6.6%
Vía Urbana Peatonal - Construida	1.477	8.6%

FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL EOT DE MIRAFLORES 2019

Art.33 Zonas con condición de amenaza. Son las áreas del territorio clasificadas como de amenaza alta y media, que estén en el suelo de expansión urbana y aquellas que se consideren objeto de desarrollo de acuerdo con el Artículo 11 de la misma reglamentación, con el objeto de tomar las medidas pertinentes para la mitigación del riesgo que se puede presentar al urbanizar estas áreas. En la Tabla 2 se presenta la delimitación de las áreas con condición de amenaza a nivel urbano, donde se establecen los polígonos que resultan del cruce con amenaza media y alta dentro de áreas que se podrían desarrollar (*Tabla 18*).

TABLA 18. ÁREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO EN EL CASCO URBANO DE MIRAFLORES

TIPO DE AMENAZA	CONDICIÓN DE RIESGO		CONDICIÓN AMENAZA	
	# PREDIOS	ÁREA (HA)	# PREDIOS	ÁREA (HA)
Inundación	198	10.8	91	10.4

FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL EOT DE MIRAFLORES 2019

TABLA 19. DETALLE DE ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO EN EL CASCO URBANO DE MIRAFLORES

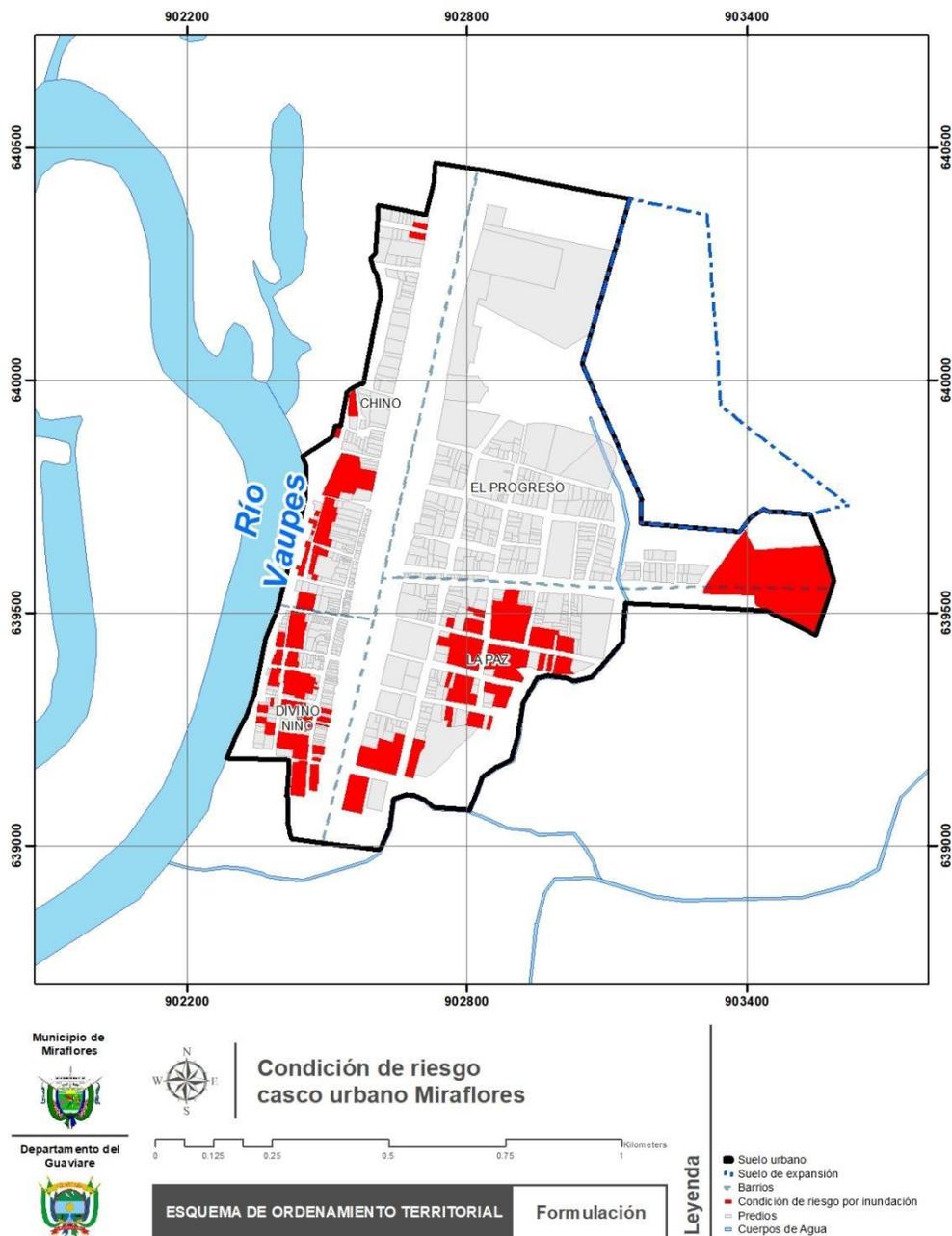
PREDIOS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR USO	NÚMERO DE PREDIOS	ÁREA (HA)
Comercial	16	0.3
Institucional	5	4.3
Residencial	177	6.2
Total	198	10.8

Art.34 Zonas ocupadas en amenaza media. Para evitar una condición de riesgo se define la necesidad de adelantar acciones para el control de la escorrentía y/o condiciones de la infraestructura presente que permiten aumentar la resiliencia o reducir su vulnerabilidad.

Art. 35 Centros poblados en condición de riesgo. El ciento por ciento de los poblados denominados Barranquillita y Lagos del Dorado están en condición de riesgo, motivo por el cual se prohíbe su expansión o desarrollo (*Tabla 19*) y se deben realizar estudios detallados en el término de seis meses que conduzcan establecer la posibilidad de tomar acciones para mitigar el riesgo a través de medidas de mitigación y si los resultados son negativos se ordenará la reubicación

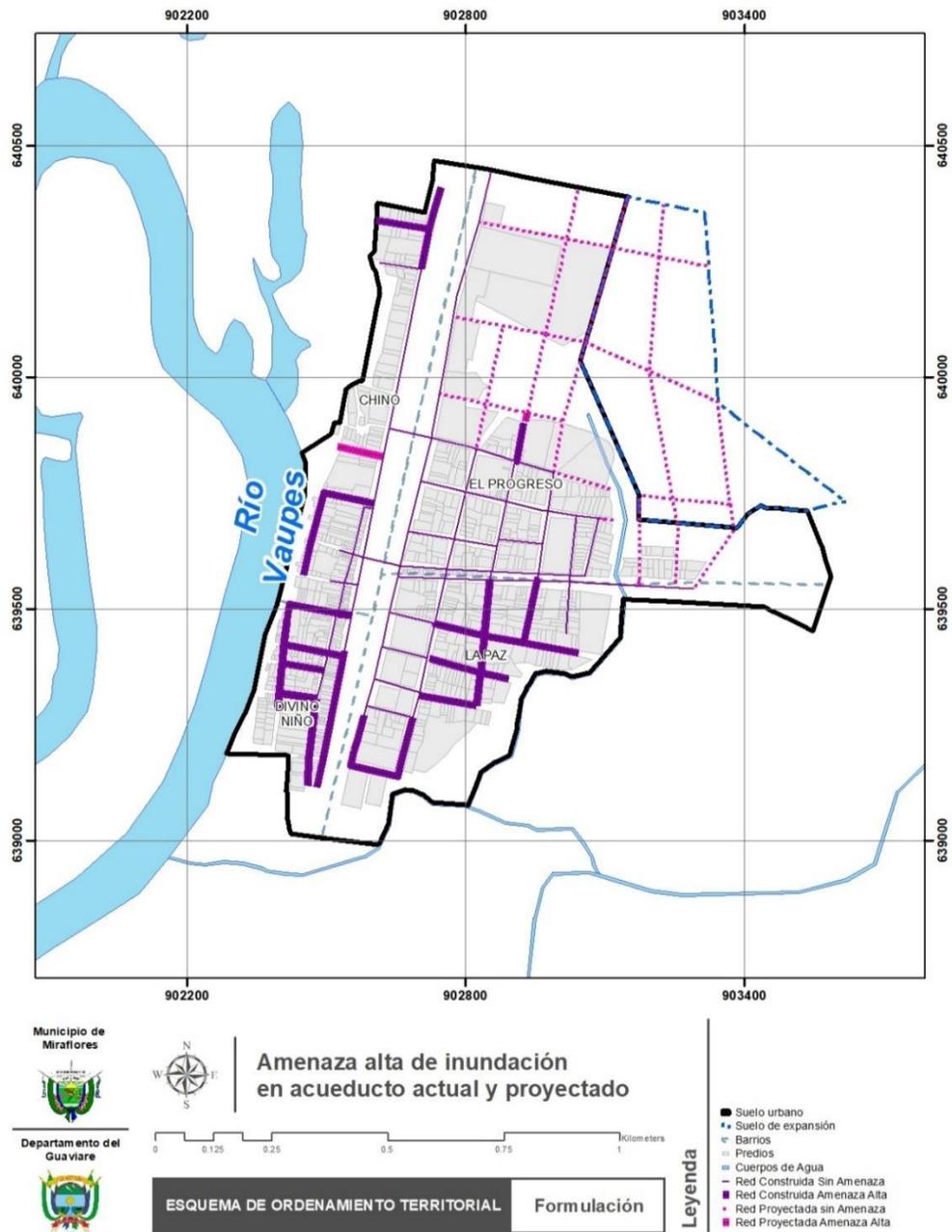
inmediata de sus pobladores, esto sin perjuicio de la prohibición de expansión y desarrollo, por lo cual las autoridades municipales deberán usar su poder de policía a fin de impedir que familias diferentes a las que ya habitan en los mencionados centros poblados se establezcan allí.

FIGURA 6. MAPA DE CONDICIÓN RIESGO EN SUELO URBANO



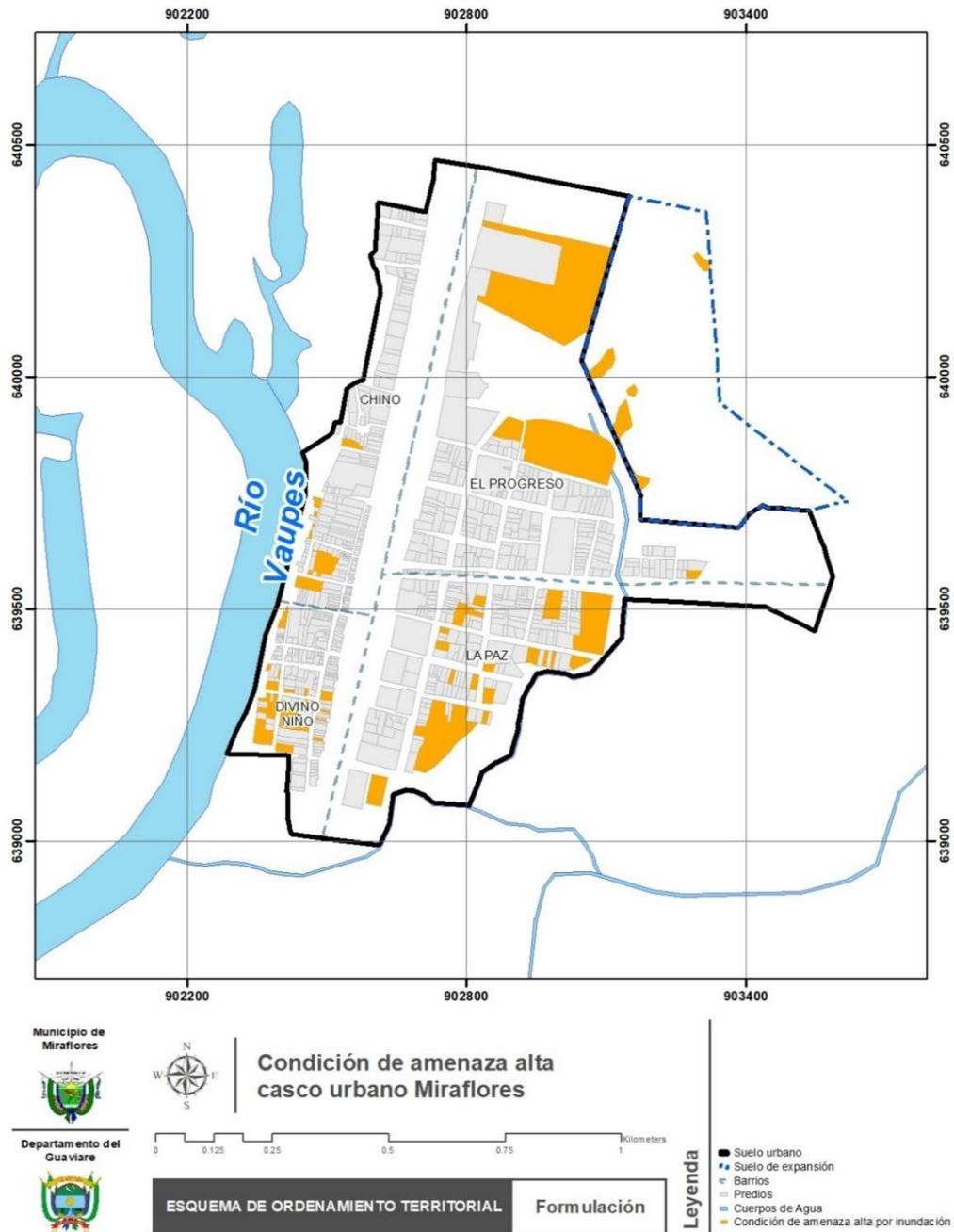
FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL EOT DE MIRAFLORES 2019

FIGURA 7. INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y AMENAZA POR INUNDACIÓN



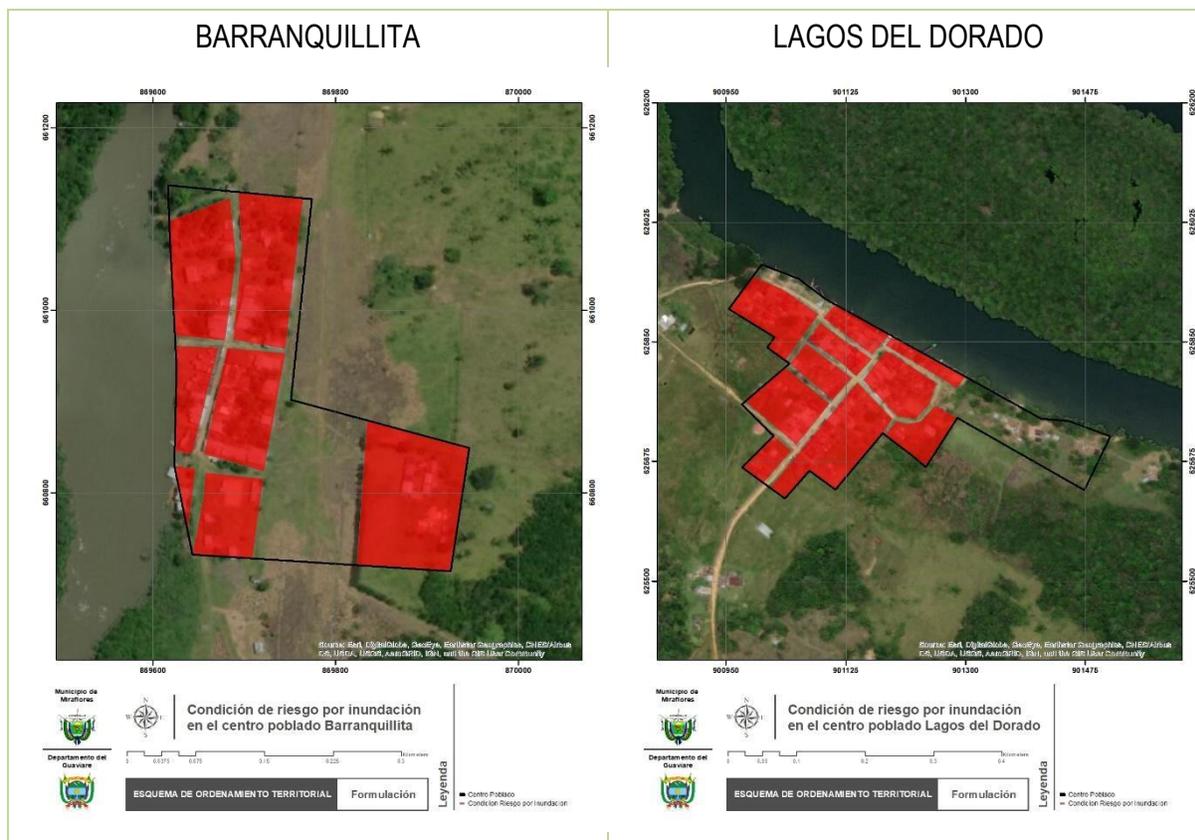
FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL EOT DE MIRAFLORES 2019

FIGURA 8. CONDICIÓN DE AMENAZA ALTA EN SUELO URBANO



FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL EOT DE MIRAFLORES 2019

FIGURA 9. CONDICIÓN DE RIESGO CENTROS POBLADOS BARRANQUILLITA Y LAGOS DEL DORADO



FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL EOT DE MIRAFLORES 2019

Art. 36 Priorización de estudios detallados de riesgo

Una vez se definen las áreas con condición de amenaza y riesgo del casco urbano del municipio de Miraflores, se realiza la priorización de los estudios detallados tanto para la condición de riesgo como para la condición de amenaza por inundación. A continuación, se presenta el detalle de la priorización de estudios detallados de riesgo.

TABLA 20. ESTUDIOS DE DETALLE POR CONDICIÓN DE RIESGO URBANO

ESTUDIO DETALLADO	ÁREA (HA)	# CONSTRUCCIONES	EQUIPAMIENTOS	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
Grupo 1	0.14	2	NO	----	Media
Grupo 2	9.43	119	SI	Policía Sede El Puerto	Alta
Grupo 3	1.69	6	SI	Bomberos	Alta
Grupo 4	8.36	70	SI	Hogar Geriátrico	Alta
Grupo 5	3.35	1	SI	Colegio IEMA	Alta

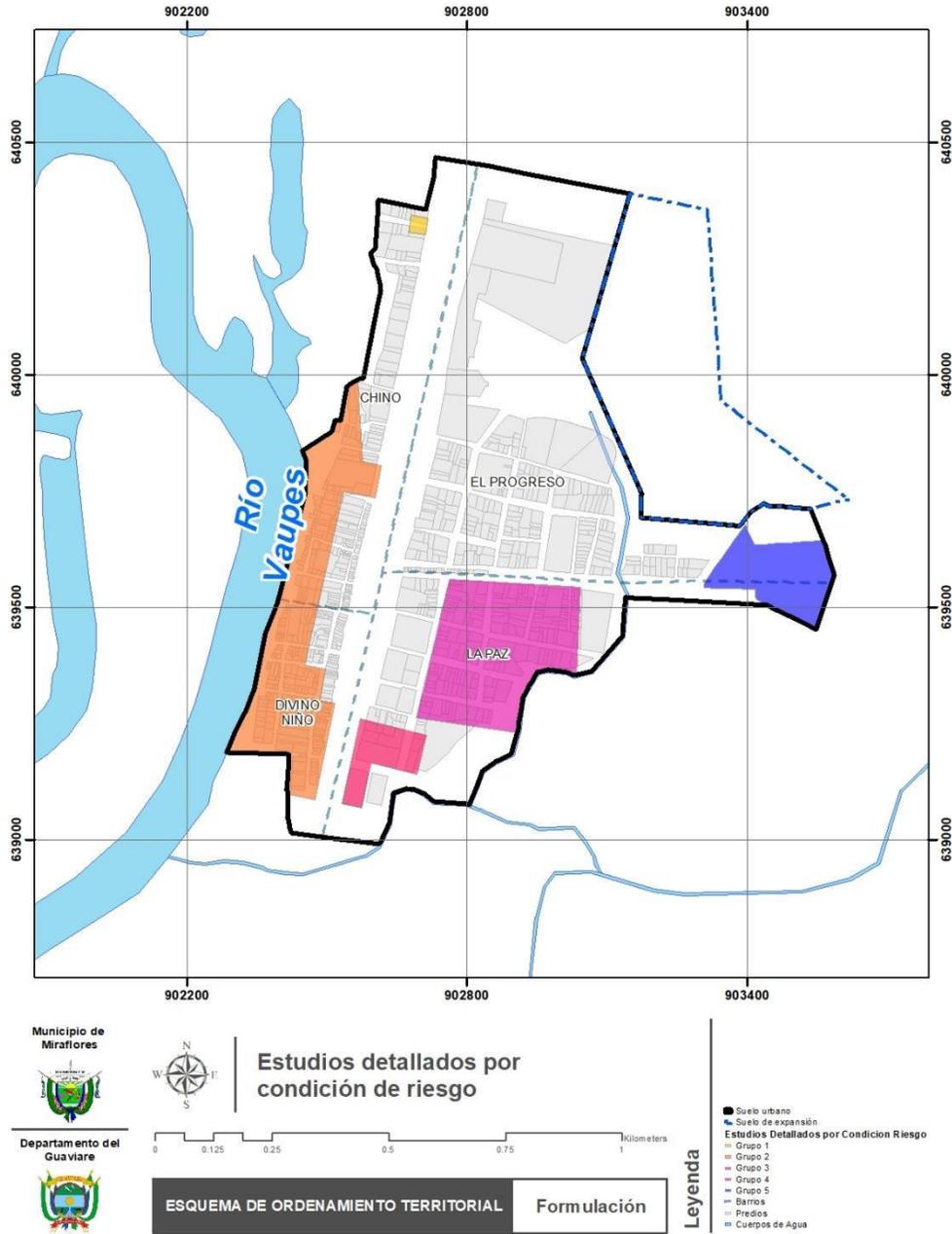
FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL EOT DE MIRAFLORES 2019

TABLA 21. ESTUDIOS DE DETALLE POR CONDICIÓN DE AMENAZA URBANO

ESTUDIO DETALLADO	ÁREA HA	PRIORIDAD
Grupo 1	3.80	Media
Grupo 2	2.76	Media
Grupo 3	3.12	Media
Grupo 4	0.81	Media
Grupo 5	0.46	Media
Grupo 6	0.06	Media

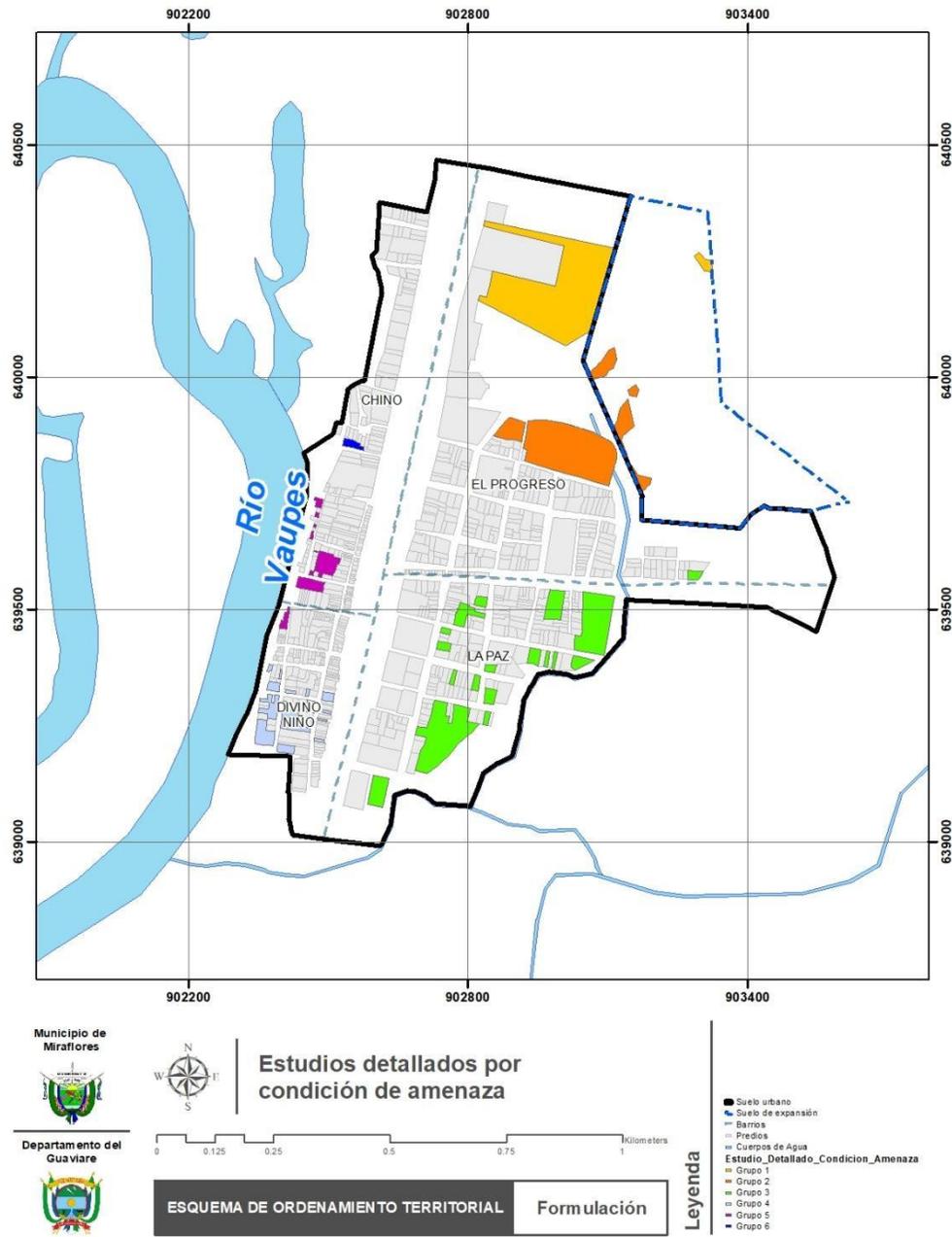
FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL EOT DE MIRAFLORES 2019

FIGURA 10. PRIORIZACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS POR CONDICIÓN DE RIESGO



FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL EOT DE MIRAFLORES 2019

FIGURA 11. PRIORIZACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS POR CONDICIÓN DE AMENAZA



FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL EOT DE MIRAFLORES 2019

Art. 37 Lineamientos generales para la adaptación y mitigación a la variabilidad climática esperada a 2040

En acatamiento de lo dispuesto por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico el presente EOT dispuesto acoger las siguientes directrices de manejo de adaptación y mitigación al cambio climático en el suelo urbano.

- Plantación de árboles nativos de gran porte y hábitos frondosos con el fin de generar sombra y evitar la pérdida de agua vía gaseosa, proporcionando humedad al ambiente.
- Adecuación o generación de infraestructura que permita almacenar o lograr una mayor permanencia del agua en los asentamientos, en relación con temporadas probables de estrés hídrico.
- Mantenimiento y mejoramiento de espacios públicos urbanos verdes.
- Construcción de nuevo espacio público con superficies verdes y azules que permitan una regulación natural de las altas temperaturas.
- Mantenimiento y enriquecimiento de vegetación arbolada nativa, para favorecer la regulación microclimática.
- Mejoramiento de las condiciones de los puertos, rondas de los ríos y humedales, en función de favorecer la adaptación a los posibles impactos que podrían ser generados por eventos de variabilidad climática.
- Incorporación de la agricultura en el entorno urbano y periurbano en tejados verdes, jardines y huertos.
- Conservación de áreas de conectividad ecológica que hayan sido identificadas al interior de los asentamientos humanos.
- Enriquecimiento de solares o patios vacíos con cobertura vegetal que permita regular las temperaturas.
- Construcción alternativa en función de enverdecer muros y techos, para regular la humedad, reducir las temperaturas y suministrar nuevos recursos de diversidad biológica.
- Incorporación de mayor biomasa a la ciudad, especialmente árboles y arbustos, favoreciendo su madurez, con el fin de que sirvan para el movimiento y refugio de especies, ante cambios en las condiciones climáticas.

- Incorporación de áreas estratégicas en cuanto a la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en los planes maestros de espacio público locales.
- Incorporación de árboles nativos en los corredores viales.
- Fortalecimiento de los cinturones verdes de los asentamientos.
- Fomento a la Implantación de huertas caseras y comunales que mejoran la seguridad alimentaria y la calidad de vida.

Art. 38 Tratamientos urbanísticos

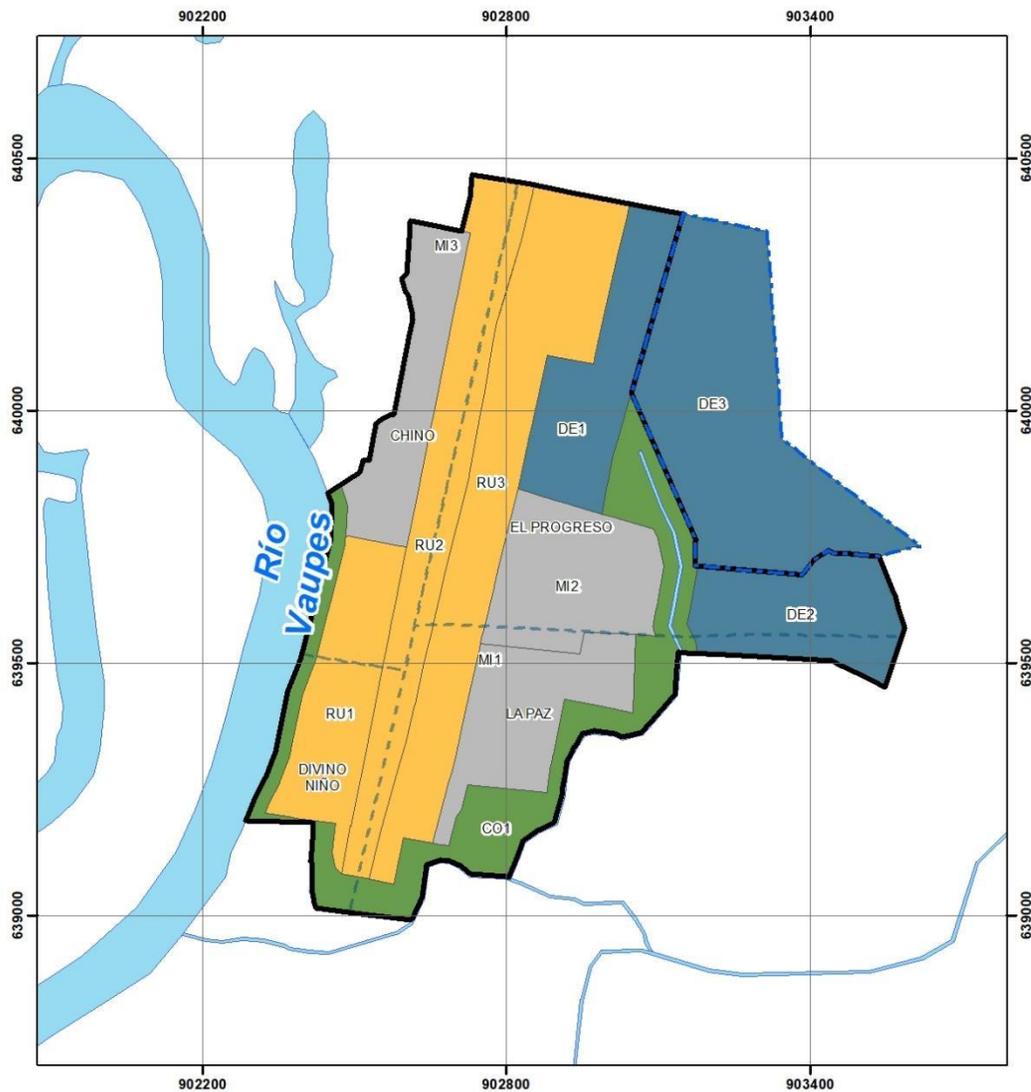
Son las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, que atendiendo las características físicas de cada zona considerada, se establecen las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1077 de 2015, son tratamientos urbanísticos el de desarrollo, renovación urbana, consolidación, conservación y mejoramiento integral.

Art. 39 Asignación de tratamientos, normativa y volumetría urbanística

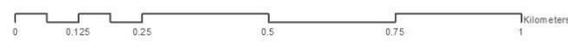
De acuerdo con las características morfológicas, sociales, económicas se agrupan los sectores vocacionales que requieren de actuaciones diferenciadas en cuanto a la intensidad del uso, las restricciones para su desarrollo y la definición de criterios normativos de aislamientos, volumetrías y construcción. Para el municipio de Miraflores en su área urbana se definieron los siguientes tratamientos urbanísticos:

- Conservación
- Renovación Urbana en la modalidad de redesarrollo
- Desarrollo
- Mejoramiento Integral

FIGURA 12. MAPA DE TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS



Tratamientos Urbanos



ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Formulación

- Legenda**
- Suelo urbano
 - Suelo de expansión
 - Barrios
 - Cuerpos de Agua
 - Tratamientos Urbanísticos**
 - Tratamiento de Conservación
 - Tratamiento de Desarrollo
 - Tratamiento de Mejoramiento Integral
 - Tratamiento de Renovación Urbana

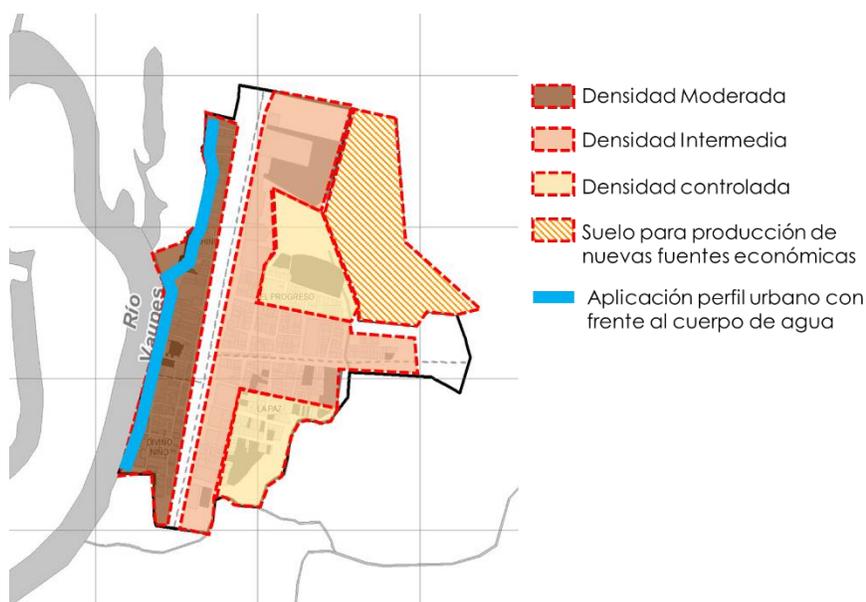
FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL EOT DE MIRAFLORES 2019

Art. 40 Normas comunes a todos los tratamientos

El documento técnico de soporte para la formulación del componente urbano del municipio de Miraflores plantea varios tipos de tratamientos urbanísticos orientados hacia la consolidación de las zonas homogéneas identificadas en el diagnóstico.

Como medida tanto preventiva como correctiva para la promoción de las mejores prácticas sectoriales con impacto en la reducción del cambio de uso del suelo y los sistemas hídricos, al igual que el desarrollo y cumplimiento de las normas y actuaciones de los artículos 8 y 15 de la Ley 388 y el mejoramiento y rehabilitación de infraestructura basada en la evaluación de los posibles efectos del cambio climático (Línea de acción A9 Política CC), se plantea como objetivo el minimizar el crecimiento del suelo urbano hacia las zonas de expansión mediante la implementación de la estrategia consistente en usar el suelo de expansión únicamente para zonas productivas de nuevas fuentes económicas y de esta forma fomentar la densificación moderada de las áreas urbanas del municipio bajo condiciones de desarrollo sostenible y orientado hacia la adaptación al cambio climático.

FIGURA 13. ZONAS PARA APLICAR MODELO DE DENSIDAD



FUENTE: VISION AMAZONIA.2020

Art. 41 Densificación. En el ámbito urbano del municipio implementara un modelo de ocupación que busca aplicar un tratamiento de consolidación con densificación moderada, paralelo a todos los tratamientos, mediante el cual se pueda dar espacio al crecimiento del municipio en el mismo suelo sin requerir el uso de las áreas clasificadas como suelo de expansión.

FIGURA 14. MODELO DE APLICACIÓN NORMAS COMUNES A TODOS LOS TRATAMIENTOS



FUENTE: VISION AMAZONIA.2020

La aplicación del modelo de ocupación de densidad moderada en el suelo urbano supone la búsqueda de la consolidación de los frentes de manzana con edificaciones continuas con normas de empates y alturas homogéneas. Esta disposición de frentes continuos configura una zona interna para la manzana. En contraprestación al desarrollo más intenso de la densidad de las edificaciones, este centro de manzana debe mantenerse libre sin ningún tipo de excepción.

Para promover la aplicación de este modelo, a estas medidas se le deben sumar exigencias de practicas de arquitectura sostenible en las edificaciones en las que se pretenda acceder a esa edificabilidad adicional. En términos generales, con este modelo de ocupación se puede lograr en el mediano y largo plazo un tejido urbano que reduce considerablemente su huella de carbono y no representa una interrupción de los sistemas naturales del bosque amazónico.

TABLA 22. TRATAMIENTO URBANÍSTICO COMPLEMENTARIO

Tratamiento urbanístico	NORMA COMÚN A TODOS
Modalidad	TODOS
Definición	En todos los sectores del área urbana del municipio se podrá acceder a un incremento de 1.0 en su índice de construcción asignado y una altura de dos pisos adicionales siempre y cuando las edificaciones propuestas se desarrollen cumpliendo todo lo establecido en el Código de Construcción Sostenible para edificaciones ubicadas en ciudades Amazónicas, para lo cual la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces contará con la responsabilidad de hacer el control urbano respectivo.
Condiciones adicionales	<p>Parágrafo 1. Los demás aspectos reglamentarios aplicables a los predios urbanos tales como el régimen de usos permitidos, índices de ocupación, aislamientos, empates volumétricos entre otros continuarán aplicándose como se encuentra establecidos en el POT.</p> <p>Parágrafo 2. Para acceder a la posibilidad de desarrollar edificabilidad adicional, los interesados primero deberán presentar a la Secretaría de Planeación o la autoridad territorial que haga sus veces el proyecto arquitectónico en el que se demuestre la aplicación de las medidas de adaptación al cambio climático a los que se refiere el Código de Construcción Sostenible para edificaciones en ciudades Amazónicas.</p>

FUENTE: VISION AMAZONIA.2020

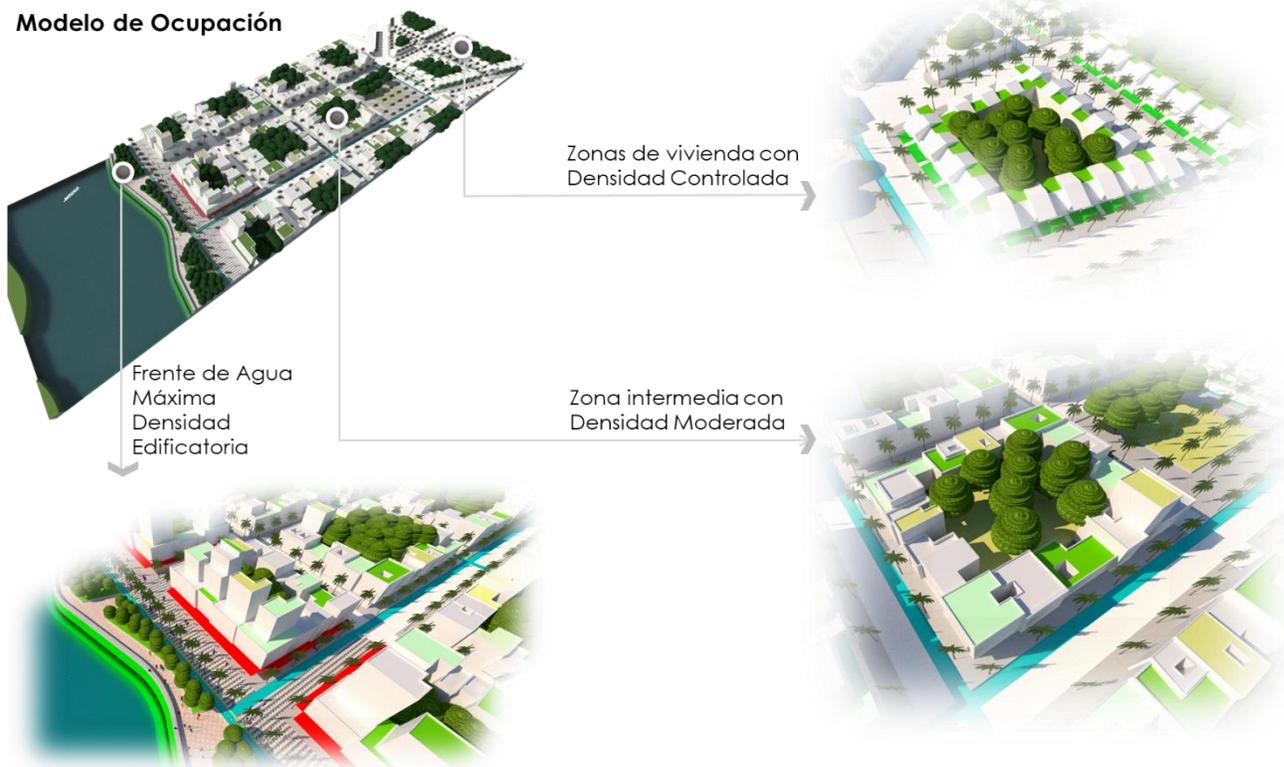
FIGURA 15. MODELO DE OCUPACIÓN Y MANEJO DE DENSIDADES



FUENTE: VISION AMAZONIA.2020

FIGURA 16. MODELO DE OCUPACIÓN Y MANEJO DE DENSIDADES

Modelo de Ocupación



FUENTE: VISION AMAZONIA.2020

FIGURA 17. ASPECTO APLICACIÓN PRINCIPIOS DE PAISAJE URBANO



FUENTE: VISION AMAZONIA.2020

FIGURA 18. CONCEPTO DEL PAISAJE URBANO AMAZÓNICO APLICADO



FUENTE: VISION AMAZONIA.2020

FIGURA 19. CONCEPTO DE FRENTE URBANO DE AGUA APLICADO



FUENTE: VISION AMAZONIA.2020

Art. 42 Condicionantes de desarrollo para el suelo de expansión urbana en el manejo de vertimientos dentro del sistema de alcantarillado

- Para solicitar un permiso de vertimientos, se requiere presentar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado

por el propietario, poseedor o tenedor del predio que se vaya a beneficiar de dicho permiso.

- Adicionalmente, con el propósito de obtener información confiable y estandarizar pautas para realizar la caracterización de las aguas residuales, se requiere que la toma de muestras y el análisis de laboratorio se ejecute bajo las consideraciones descritas en los Lineamientos para realizar la Caracterización de Aguas Residuales definidos por la CDA.
- El Ministerio de Ambiente expidió los Términos de Referencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3930 de 2010. Estos términos, son el marco de referencia para la elaboración del Plan, el cual debe ser adaptado a la magnitud y otras particularidades del proyecto, así como a las características ambientales y de riesgos regionales y locales en donde se pretende desarrollar.
- Para elaborar el Plan de Gestión del Riesgo, el interesado deberá consultar las diferentes Guías Ambientales que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y deberá tener en cuenta las disposiciones legales establecidas aplicables de forma general y específica para la actividad que desarrolla el generador de los vertimientos, así como la establecida por el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- La faja de aislamiento con respecto a los centros poblados no debe ser inferior a 1000 metros y no podrán ubicarse dentro de la faja paralela definida para todas las corrientes hídricas del Municipio establecidas en la ficha 1.3.1.2 F_C

Art. 43 Condicionantes urbanísticas requeridas para el desarrollo de proyectos, garantizando la disponibilidad de los servicios públicos

- La incorporación de suelo de expansión al suelo urbano estará condicionada a la viabilidad en la dotación de infraestructura para el sistema vial, de transporte y de servicios públicos domiciliarios, en armonía con los programas de inversión de las distintas entidades públicas y

con el reparto de las cargas imputables al desarrollo urbanístico del área.

- Para cada etapa se podrá solicitar y expedir una licencia de urbanismo, siempre que se garantice en cada una de ellas la prestación de servicios públicos domiciliarios, los accesos y el cumplimiento de los correspondientes porcentajes de cesión, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones sobre distribución espacial, dimensión, configuración geométrica y localización, establecidas en el proyecto urbanístico general y la normativa vigente.
- Las redes e instalaciones de servicios públicos y demás obras de urbanismo se construirán de conformidad con las especificaciones técnicas que señalen las entidades distritales competentes, de conformidad con la Ley 142 de 1994
- Construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos.

Art. 44. Vigencia y derogatorias. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

TABLA 23. ANEXO 1. ESCENARIOS DEFINIDOS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES CON SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y PORCENTAJES DENTRO DEL MUNICIPIO

ESCENARIO	NOMBRE DEL ESCENARIO	TOTAL	% MUNICIPIO
F21	AREAS NO DEFORESTADAS	1.221.349,7	70,8
F47	AREAS NO DEFORESTADAS CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO	108.019,7	6,3
RGF1	AREAS NO DEFORESTADAS	99.887,4	5,8
F31	AREAS CON SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	82.402,4	4,8
RGF9	AREAS NO DEFORESTADAS CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO	65.668,0	3,8
F39	AREAS NO DEFORESTADAS CON SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	59.429,8	3,4
F35	SIN EEP, SUELOS E INCENDIOS	22.006,7	1,3
RGF5	AREAS CON SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	21.631,6	1,3

ESCENARIO	NOMBRE DEL ESCENARIO	TOTAL	% MUNICIPIO
RGF40	AREAS NO DEFORESTADA CON SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	13.559,4	0,8
RGF34	AREAS NO DEFORESTADAS CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO Y SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	4.540,5	0,3
F26	AREAS CON ESCENARIOS CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO Y SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	4.155,1	0,2
F12	AREAS DEFORESTADAS CON SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	3.145,4	0,2
F44	AREAS NO DEFORESTADAS CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO Y SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	3.108,3	0,2
RGF10	AREAS CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO Y SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	3.003,3	0,2
F25	AREAS CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO	2.958,5	0,2
RGF32	SIN EEP, SUELOS E INCENDIOS	1.973,6	0,1
F1	AREAS REMANENTES	1.901,4	0,1
F8	AREAS DEFORESTADAS	1.649,3	0,1
RGF26	AREAS REMANENTES	1.311,7	0,1
RGF35	AREAS CON CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO	875,0	0,1
RGF17	AREAS DEFORESTADAS CON CON SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	556,9	0,0
RGF14	AREAS DEFORESTADAS	540,0	0,0
F22	AREAS CON SUSCEPTIBILIDAD A INCEDIOS FORESTALES	530,6	0,0
F16	AREAS DEFORESTADAS CON CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO	183,0	0,0
F19	AREAS DEFORESTADAS CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO Y SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	171,6	0,0
F33	AREAS CON SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICOY SUSCEPTIBLES A INCENDIOS FORESTALES	153,5	0,0
NF12	AREAS CON SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	118,2	0,0
RGF22	AREAS DEFORESTADAS CON CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO Y SUELOS DEGRADADOS	77,2	0,0

ESCENARIO	NOMBRE DEL ESCENARIO	TOTAL	% MUNICIPIO
	VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO		
F38	AREAS NO DEFORESTADAS CON ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMATICO CON MANEJO DE SUELO Y CON SUSCEPTIBILIDAD A INCENDIOS FORESTALES	63,3	0,0
RGF25	AREAS DEFORESTADAS CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO	55,8	0,0
RGF31	AREAS REMANENTES CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO	37,1	0,0
F13	AREAS DEFORESTADAS CON SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICOY SUSCEPTIBLES A INCENDIOS FORESTALES	8,2	0,0
F42	AREAS NO DEFORESTADAS CON SUSCEPTIBILIDAD A INCENDIOS FORESTALES	8,0	0,0
NF21	AREAS CON ESCENARIO CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO	0,7	0,0
NF7	AREAS NO DEFORESTADAS	0,1	0,0
NF9	AREAS NO DEFORESTADAS CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO	0,0	0,0
F6	AREAS REMANENTES CON EEP VUNERABLE A CAMBIO CLIMATICO	0,0	0,0
NF19	AREAS NO DEFORESTADAS CON SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	0,0	0,0
RGNF2	AREAS NO DEFORESTADAS	0,0	0,0
RGNF5	AREAS NO DEFORESTADAS CON SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	0,0	0,0
RGNF1	SIN EEP, SUELOS E INCENDIOS	0,0	0,0
RGNF3	AREAS CON SUELOS DEGRADADOS VULNERABLES A CAMBIO CLIMATICO	0,0	0,0